

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 223 · Jueves, 11 de diciembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Sección de Seguridad Vial. Córdoba.</b> — .....	8.694
<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 2 y 1. Córdoba.</b> — .....	8.694
— <b>Unidad de Programas Especiales. Córdoba.</b> — .....	8.697
— <b>Administraciones Números 1 de Córdoba y 3 de Lucena (Córdoba).</b> — .....	8.698
— <b>Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	8.699
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	8.701
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	8.701

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

<b>Consortio Provincial de Desarrollo Económico.</b> — .....	8.702
<b>Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.</b> — .....	8.703
<b>Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.</b> — .....	8.706

### AYUNTAMIENTOS

Fernán Núñez (corrección de error) y otro, Puente Genil, La Carlota, Carcabuey, Pozoblanco, Peñarroya-Pueblonuevo y Almodóvar del Río .....	8.706
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Pozoblanco, Cabra, Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba .....	8.721
--	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — Fernán Núñez, Baena y Obejo .....	8.724
---	-------

# ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio del Interior**  
**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO**  
**Sección de Seguridad Vial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.805

**Edicto para notificar resoluciones de pérdida de vigencia**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
14/000298/PV	RUBEN ROMERO LOZANO	30998486	CORDOBA	26-08-2008
14/000314/PV	GABRIEL LEAL GARCIA	45749430	CORDOBA	26-08-2008
14/000315/PV	ANTONIO GOMEZ PERALES	44370151	CORDOBA	27-08-2008
14/000333/PV	RAFAEL MANUEL VIDAL GOMEZ	44356275	CORDOBA	01-09-2008

Córdoba, 18 de noviembre de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

**Ministerio del Interior**  
**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO**  
**Sección de Seguridad Vial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.806

**Edicto notificación iniciación procedimiento pérdida de vigencia**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se rela-

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	NUM.
07 140037635286	0521	BUITRAGO CABEZAS PEDRO		
14 02 08 00284731		CR CASTRO 131		
07 080521266811	0611	MARTINEZ DIAZ RAFAEL		
14 02 08 00287862		CL ACERA DEL RIO 16		
10 14108790749	0111	ENSECOGA, S.L.		
14 02 08 00287963		CL LA FUENTE-FUENTE CUBIERTA 4		
07 141042403800	0611	BORBOR MORENO JORGE WASHINGTON		
14 02 08 00288367		CL MOTRIL 0 4 4		
10 14109121862	0111	NEGOPOLIS EUROPEA, S. L.		
14 02 08 00290791		PG JOYERO 909		
10 14109667789	0111	FIMIA FUENTE DANIEL		
14 02 08 00291195		CL DEL CAMPO 16 1 3		
07 140060196880	0521	LOVERA PRIETO JUAN		
14 02 08 00291296		CL JESUS Y MARIA 14 4		
07 140073130115	0521	MOYANO GARCIA RAFAEL JOSE		
14 02 08 00291300		CL RAMON MEDINA 32		
07 141035650576	0611	ZAFRA NAVAS RAQUEL		
14 02 08 00291401		CL CONDE DE LA CORTINA 26		
07 141002205380	0521	CUBERO MARTINEZ BERNARDO JOSE		
14 02 08 00291502		CL ROSALAS 6		
07 141025040800	0521	FERNANDEZ FERNANDEZ CONSTANTINO		
14 02 08 00291704		CL CORREGIDOR LUIS DE LA CERDA 34		
07 141034513454	0521	AZIZI - FATIHA		
14 02 08 00291805		AV SANTA TERESA_-APART.CORREOS 421- 0		
10 14106126077	0111	AYUDA A DOMICILIO LA ESPERANZA S.C.A.		

cionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
14/000341/PV	RAFAEL JIMENEZ PEREZ	30969051	CORDOBA	23-09-2008
14/000343/PV	OSCAR MONTILLA MORENO	30969152	CORDOBA	23-09-2008

Córdoba, 18 de noviembre de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.821

**Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a deudores**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

REMESSA:	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
14 02 1 08 000013			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 008514900	14 02
	14009	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 008515203	14 02
	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 008515304	14 02
	14013	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 008515607	14 02
	14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 008516112	14 02
	14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 008516415	14 02
	14003	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 008516516	14 02
	14005	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 008516617	14 02
	14550	MONTILLA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 008516718	14 02
	14001	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 008516819	14 02
	14003	CORDOBA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 008517021	14 02
	14900	LUCENA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	14 02 212 08 008517122	14 02

14 02 08 00291906	CL PATIO PICO DEL VELETA 9	14005	CORDOBA	14 02 212 08 008517223	14 02
07 141043275382	0611 COCILNAU - MARCEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00294835	CL FUENTE 10	14550	MONTILLA	14 02 212 08 008518637	14 02
07 141040153295	0521 VILLENA MATRO RAFAEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00295542	AV MIRALBAIDA 8 2 B	14005	CORDOBA	14 02 212 08 008519142	14 02
10 14108616957	0111 REYANGER,S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00296047	CL CASTILLO 53	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 02 212 08 008519445	14 02
07 140076794691	0521 ALARCON MAÑAS ROSARIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00296451	CL PLATERO MARTINEZ 19	14012	CORDOBA	14 02 212 08 008519748	14 02
07 141010598611	0521 MARTINEZ GARCIA ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00296754	CL MARRUECOS 18 2 IZD	14004	CORDOBA	14 02 212 08 008519950	14 02
07 231018302683	0521 GARCIA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00296956	CL MARRUECOS 20	14004	CORDOBA	14 02 212 08 008520051	14 02
07 141004588045	0611 MARTIN ORTIZ MARIA TERESA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00298067	CL PREVISION 28 BJ IZQ	14004	CORDOBA	14 02 212 08 008521061	14 02
07 140049273872	0521 FRIAS SEDANO MARCIAL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00300289	AV AEROPUERTO 7 5 1	14004	CORDOBA	14 02 212 08 008522374	14 02
07 140050092716	0611 HOYO NAVARRO ANTONIO JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00300390	CL HUERTEZUELA 51	14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 212 08 008522475	14 02
07 141020705001	0611 MONTORO MUÑOZ FRANCISCO JAVIE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00304232	ZZ PARCELACION LA GORGOJA AZAHARA 58	14193	HIGUERON (EL)	14 02 212 08 008524802	14 02
10 14105446976	0111 GRUPO GASTRONOMICO D EL SUR, S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00307363	CL ALCALDE SANZ NOGUER 32	14005	CORDOBA	14 02 212 08 008525307	14 02
07 140050018853	0521 AGREDANO URBANO MARIA ISABEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00307767	CL JOSE MARIA MARTORELL 1 3° 2	14005	CORDOBA	14 02 212 08 008525711	14 02
10 14109506731	0111 GAMEZ ROLDAN JOAQUIN		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00312417	CL DAMASCO 10	14005	CORDOBA	14 02 212 08 008527327	14 02
07 140068366607	0611 MESA GOMEZ M JESUS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00312619	CL JULIO PELLICER 46 2 1	14005	CORDOBA	14 02 212 08 008527428	14 02
07 141045266007	0521 GUTUI - IONUT		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00313932	CL MACHAQUITO 18 3° B	14005	CORDOBA	14 02 212 08 008528438	14 02
10 14106504781	0111 VODATELSUR,S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00314134	PP DE LA VICTORIA 37	14004	CORDOBA	14 02 212 08 008528640	14 02
07 080428431747	0521 JIMENEZ REJANO MIGUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00314336	CL MAESTRO DON MODUALDO, 8	14530	MONTEMAYOR	14 02 212 08 008528842	14 02
07 140064009687	0611 CAMAS BAENA ANGEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00314437	AV DE LA PAZ 4	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 08 008528943	14 02
07 140055864418	0521 PRIETO PLATA JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00250375	CL PUERTA 41	14540	RAMBLA (LA)	14 02 212 08 008529953	14 02
07 141017533202	0521 PIZARRO TORRONTERAS FRANCISCO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00253914	CL LA PALMERA - PARCELACION EL ALCA 7	14005	CORDOBA	14 02 212 08 008530155	14 02
10 14109543511	0111 MUÑOZ ROMERO ANTONIO JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00254419	CL RIO GENIL 2	14546	SANTAELLA	14 02 212 08 008530458	14 02
07 140074480839	0521 SUANES AREVALO JOAQUINA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00254520	CL LA AUSTRIADA 17	14005	CORDOBA	14 02 212 08 008530559	14 02
07 140077020320	0611 AREVALO CODES ANTONIA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00255025	CL INFANTA DOÑA MARÍA 78 4 3 11	14004	CORDOBA	14 02 212 08 008530963	14 02
07 141001027640	0611 GODOY LORA JOSEFA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00255126	AV EL EMIGRANTE 3	14546	SANTAELLA	14 02 212 08 008531064	14 02
07 141012945102	0611 JIMENEZ ALCALA AIDA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00255631	CL NACAR 13	14546	SANTAELLA	14 02 212 08 008531468	14 02
07 141025160331	0611 MARTINEZ VILLENA ALFONSO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00256035	BD LAS PALMERAS FASE III 7	14005	CORDOBA	14 02 212 08 008531872	14 02
07 141027263716	0611 MATEOS MARTINEZ JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00256136	CL PATIO VICENTE SERENO CAPELLAN 5	14005	CORDOBA	14 02 212 08 008531973	14 02
07 141004179433	0521 IZQUIERDO SILES MARCOS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00256540	CL SANTA VICTORIA 8 2° B	14003	CORDOBA	14 02 212 08 008532276	14 02
07 141017017886	0521 RAMIREZ ENTRENAS JOSE CARLOS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00256641	CT PUESTA EN RIEGO-KM 13,5 0	14710	ENCINAREJO DE CORDOB	14 02 212 08 008532377	14 02
07 141011725528	0611 RIDER LEON MARIA JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00261691	CL GRAN CAPITAN 8	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 08 008534805	14 02
07 141022123120	0521 ZAMORANO DIAZ ROCIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00263008	CL CARDENAL PORTOCARRERO 10	14012	CORDOBA	14 02 212 08 008535411	14 02
07 141028219770	0521 ZAMORANO DIAZ ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00263311	CL CARDENAL PORTOCARRERO 10	14012	CORDOBA	14 02 212 08 008535714	14 02
07 141003910156	0521 LOPEZ LEIVA RUFINO MANUEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00265230	CL MEDICO VARO 95	14550	MONTILLA	14 02 212 08 008536825	14 02
07 140075822267	0521 RAMIREZ MUÑOZ PEDRO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00269270	CL CARLOS III 34	14150	SAN SEBASTIAN DE LOS	14 02 212 08 008538037	14 02
07 141010165343	0611 ALBALA AGUILERA ELISABETH		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00271088	CL SAGRADA FAMILIA 3	14547	FONTANAR (EL)	14 02 212 08 008538340	14 02
07 141035516190	0611 MORENO GONZALEZ OSCAR DAVID		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 002711290	CL COMDAD.PROP. LOS QUINTOS, S, AMB 4	14005	CORDOBA	14 02 212 08 008538441	14 02
07 140077705582	0521 MORENO POLONIO ANTONIO FRANCIS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00271391	CL CONCEPCION 5	14540	RAMBLA (LA)	14 02 212 08 008538542	14 02
07 140044775904	0611 ESPEJO BERRAL DOLORES		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00273415	CL FUENTE LA HIGUERA 1	14550	MONTILLA	14 02 212 08 008539148	14 02
10 14109578469	0111 ESTRUCTURAS SERRANO RODRIGUEZ,C.B.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00275738	AV EMIGRANTES 3	14546	SANTAELLA	14 02 212 08 008539754	14 02
10 14108101443	0613 JIMENEZ ROVI ALFONSO JESUS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00276243	CL FUENTE CAÑADA DEL JARDIN 21	14546	SANTAELLA	14 02 212 08 008539956	14 02
10 14108908765	0111 TECNO MADERAS NOGUES ,S.L.		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00276445	CL MARIANO JOSE DE LARRA 3	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 08 008540057	14 02
07 141045107369	0611 HERBASZ - KRYSZYNA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00278768	CL BELLAVISTA 9	14546	SANTAELLA	14 02 212 08 008540562	14 02
07 141027999502	0521 ONETTI FERNANDEZ CAROLINA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00279475	CL JUAN JIMENEZ 15	14100	CARLOTA (LA)	14 02 212 08 008540865	14 02
07 141010802008	0611 RECHE DOBAO MARIA VALLE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 02 08 00282004	AV DE ANDALUCIA 97 A	14100	MONTE ALTO	14 02 212 08 008541269	14 02
07 141045337644	0611 GOGOLINSKI - ROBERT		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00327369	CL ECOUPLANT 19	14546	SANTAELLA	14 02 218 08 008353535	14 02
07 141035684629	0521 DA SILVA PINHEIRO PEDRO MIGUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00328278	CT PALMA DEL RIO KM 7,5 0	14005	CORDOBA	14 02 218 08 008354444	14 02
07 140072937428	0721 RAMIREZ DOMINGUEZ ANA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00335453	CT CAMINO DEL PILÓN BUZÓN 14 0	14546	SANTAELLA	14 02 218 08 008513583	14 02
07 141040700135	0611 GOMEZ NAVARRO ANTONIO JAVIER		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00335756	CL S JUANARIO 20	14009	CORDOBA	14 02 218 08 008513886	14 02
07 141017466918	0521 FLORES CORTES BERNARDO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00336059	CL LIB.SIMON BOLIVAR LAS PERLAS 3 4 LC 5	14013	CORDOBA	14 02 218 08 008514189	14 02
10 14104186178	0111 DIAZ LLEDO ALFONSO		REQUERIMIENTO DE BIENES		

14 02 08 00341012		CT PUESTA EN RIEGO, KM. 8.900 0	14004	CORDOBA		14 02 218 08 008632108	14 02
07 140043955444	0521	SORIANO ZURERA CAYETANO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00341214		RD RONDA DE CURTIDORES, 4 22	14550	MONTILLA		14 02 218 08 008632310	14 02
07 141001830114	0521	REYES PRIETO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00341416		AV JUAN CARLOS I S/N 0	14520	FERNAN NUÑEZ		14 02 218 08 008632512	14 02
10 14108624334	0111	PROINTELSUR S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00342022		CL ACERA DEL ARRECIFE 5	14009	CORDOBA		14 02 218 08 008633118	14 02
10 14103555274	0111	CASTRO GALLEGOS,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00342123		CL ASUNCION ALVEAR 5	14550	MONTILLA		14 02 218 08 008633219	14 02
07 070084373576	0521	VIDAL TABARES MARIANO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00342224		AV CARLOS III 113	14100	CARLOTA (LA)		14 02 218 08 008633320	14 02
10 14106994532	0111	GRUPO LUMARLA S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00342325		AV MANOLETE 16	14005	CORDOBA		14 02 218 08 008633421	14 02
10 14109653948	0111	ROMERO MARQUEZ ENCARNACION			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00342628		CL RIO GENIL 2	14546	SANTAELLA		14 02 218 08 008633724	14 02
07 140049888006	0611	MARQUEZ FRIAS JOSE MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00342931		CL VENDIMIA 14 2 I	14550	MONTILLA		14 02 218 08 008634027	14 02
07 140067812996	0611	JIMENEZ ROLDAN ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00343032		CL SAN FRANCISCO 21	14550	MONTILLA		14 02 218 08 008634128	14 02
07 141022339247	0611	MARQUEZ ZAFRA FRANCISCO JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00343840		CL VENDIMIA 14 2 I	14550	MONTILLA		14 02 218 08 008634936	14 02
07 141040234131	0611	NAVARRO CASTRO RAUL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00344244		CL ALTILLOS 22	14550	MONTILLA		14 02 218 08 008635340	14 02
07 140075275229	0521	CABRERA FERNANDEZ JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00344850		PJ SAN SEBASTIAN 2 2° 2	14011	CORDOBA		14 02 218 08 008635946	14 02
07 141005415979	0521	NIETO VALVERDE OSCAR RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00345355		AV DEL AEROPUERTO KM 4,5(C/ALCAZABA 0	14005	CORDOBA		14 02 218 08 008636451	14 02
10 14109392654	0111	CADENA CAMPI, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00347274		AV CADIZ 58	14009	CORDOBA		14 02 218 08 008715061	14 02
10 14109621515	0111	LIMPSOL, SERVICIOS I NTEGRALES, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00347375		CL SEVILLA 2 2 1	14003	CORDOBA		14 02 218 08 008715162	14 02
10 14109663244	0111	CADENA CAMPING, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00347476		AV CADIZ 58	14009	CORDOBA		14 02 218 08 008715263	14 02
07 141026829741	0611	GONZALEZ GARCIA JOSE MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00347779		CL MOTRIL 48 3 3	14013	CORDOBA		14 02 218 08 008715566	14 02
07 141034118380	0611	JURADO ARROYO ANDRES			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00347880		CL LIB SIMON BOLIVAR, MANZ. 4 7 2° 1	14013	CORDOBA		14 02 218 08 008715667	14 02
07 140073143754	0521	LUQUE ORTEGA ROSA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00348183		CL J.M. FONT DEL RIEGO 73	14009	CORDOBA		14 02 218 08 008715970	14 02
07 141020061464	0121	DORADO MARTINEZ MARIA DOLORES			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00348688		AV PARQUE DE LAS AVENIDAS 4 2 4	14004	CORDOBA		14 02 218 08 008716475	14 02
10 14107777404	0111	QUEVIL AUTO S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00349294		CR SEVILLA KM 405 405	14013	CORDOBA		14 02 218 08 008717081	14 02
07 140047626185	0521	FERNANDEZ ARROYO PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00349803		AV CADIZ 43	14009	CORDOBA		14 02 218 08 008717687	14 02
07 140051836894	0521	JURADO HERRADOR CEFERINO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00350510		CL CONDE DE LA CORTINA 10	14550	MONTILLA		14 02 218 08 008718394	14 02
07 141043387742	0611	CENTENO CHAVES SILVIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00352025		CL JOSE MARIA MARTORELL 26	14005	CORDOBA		14 02 218 08 008719711	14 02
07 141043891536	0611	KARCHEVSKA - TEODORA VALERIE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00352126		CL BARRIOS 42 BJ DCH	14540	RAMBLA (LA)		14 02 218 08 008719812	14 02
07 141045523358	0521	IONEL OCTAVIAN CIUCA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00352631		CL PREVISION 8 1 1	14004	CORDOBA		14 02 218 08 008720317	14 02
10 14105276824	0111	JEMES OSUNA MARTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00356065		CL GONZALO MARTIN 71 1 K	14540	RAMBLA (LA)		14 02 218 08 008793873	14 02
10 14105310469	0111	JEMES OSUNA MARTIN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00356166		CL GONZALO MARTIN 71 - 01 K	14540	RAMBLA (LA)		14 02 218 08 008793974	14 02
07 141014016546	0611	JIMENEZ PORRAS RAQUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00357479		CL BARRIO LLANO 1 2	14540	RAMBLA (LA)		14 02 218 08 008795287	14 02
07 141032128062	0611	CERRATO CABELLO JOSE MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00358186		CL LIBERT.J.RAFael DE MORA(MANZANA 0 11	14013	CORDOBA		14 02 218 08 008795893	14 02
07 140075503480	0521	SANCHEZ ORTIZ JOSE RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00358287		CL MIGUEL HDEZ 7	14530	MONTEMAYOR		14 02 218 08 008795994	14 02
07 141014519936	0521	CAMACHO CAMACHO FELIX			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00358792		CL LIB. S.BOLIVAR,MANZ-12 PORTAL-4 17 2	14013	CORDOBA		14 02 218 08 008796402	14 02
07 140071376536	0611	ROMERO DIAZ JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00360008		CL MOTRIL 58 4 4	14013	CORDOBA		14 02 218 08 008797109	14 02
07 141038162674	0611	GONZALEZ MARTIN JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 02 08 00361422		CL LIB.SIMON BOLIVAR MANZ.11 4 3 1	14013	CORDOBA		14 02 218 08 008798523	14 02
10 14106418592	0111	PROINTELSUR S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 02 08 00226834		CL ACERA DEL ARRECIFE L-5 0	14009	CORDOBA		14 02 303 08 008688789	14 02
10 14108760538	0111	MARTINEZ OTERO JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 02 08 00207838		CL REDONDA RAMON Y CAJAL 5	14100	CARLOTA (LA)		14 02 313 08 008596136	14 02
10 14109112566	0111	PROMOTORA ULISOL,S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
14 02 08 00195209		CL EJIDO 18	14530	MONTEMAYOR		14 02 333 08 008582493	14 02
07 141016382538	0611	MORENO GALAN MARIA ANTONIA			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
14 02 07 00393424		PP DE LA COPLA 9 BJ B	14005	CORDOBA		14 02 333 08 008610078	14 02
07 141041235251	0611	SALDARRIAGA CEVALLOS FABRICIO ANTONI			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
14 02 07 00400393		AV DE LA ALAMEDA 1 1 3 2	14005	CORDOBA		14 02 333 08 008887944	14 02
07 140047501200	0611	GOMEZ LUQUE SOLEDAD			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 02 04 00040196		AV CONSTITUCION 4 3 127	14550	MONTILLA		14 02 348 08 008583204	14 02
10 14108760538	0111	MARTINEZ OTERO JUAN CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00207838		CL REDONDA RAMON Y CAJAL 5	14100	CARLOTA (LA)		14 02 351 08 007847620	14 02
07 140075212682	0611	RODRIGUEZ REPULLO ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 04 00037368		CL LBT.JOAO.J.DA SILVA XAV 17 14 2 _A	14013	CORDOBA		14 02 351 08 008322617	14 02
07 141024066453	0611	MOYANO NAVAS JOSE ANDRES			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00336941		CL ANTONIO MAIRENA 4	14140	VICTORIA (LA)		14 02 351 08 008472763	14 02
07 141032049149	0611	GIRALDES PULIDO LAUREANO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00033281		CL NUEVA 22	14548	MONTALBAN DE CORDOBA		14 02 351 08 008563295	14 02
07 140072375939	0611	GONZALEZ MUÑOZ SANTIAGO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00072990		CL HIXEN PRIMERO 32	14009	CORDOBA		14 02 351 08 008568349	14 02
07 141043400573	0611	ESPAÑA LINDAO RITHER JACSON			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00169415		CL RAMIREZ DE CARRION 21 1	14550	MONTILLA		14 02 351 08 008860460	14 02
07 141000934882	0611	MORENO RUIZ MIGUEL ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00191643		CL LIBERTADOR CARRERA Y O'HIGGINS 1 BJ 3	14013	CORDOBA		14 02 351 08 008861066	14 02
07 140059359347	0521	GARCIA MORENO JUAN ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 08 00015050		PZ SAN PEDRO 2 3 2	14002	CORDOBA		14 02 351 08 008862076	14 02
10 14108581894	1211	MORENO LARA RAFAEL CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00205383		CL ANTONIO MAURA 18 1° 2	14005	CORDOBA		14 02 351 08 008867130	14 02
07 141029690635	0521	SANCHEZ BORREGO MANUELA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		

14 02 07 00231049	CL JOSE M° PEMAN 1	14005	CORDOBA	14 02 351 08 008883601	14 02
07 141043004590	0611 VILLARREAL YEPEZ CESAR ENRIQUE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 07 00221753	CL ABOGADO ENRIQUE BARRIOS 6 3° D	14004	CORDOBA	14 02 351 08 008884409	14 02
07 141004983725	0521 MELENDEZ VALDES ROMERO RAFAEL IGNACIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 02 06 00266687	AV CORREGIDOR 9 1 1	14005	CORDOBA	14 02 351 08 009047285	14 02
10 14109112566	0111 PROMOTORA ULISOL,S.L .		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00195209	CL EJIDO 18	14530	MONTEMAYOR	14 02 366 08 008600580	14 02
07 141003910156	0521 LOPEZ LEIVA RUFINO MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00265230	CL MEDICO VARO 95	14550	MONTILLA	14 02 366 08 008625539	14 02
07 280205297561	0521 ALCOBENDAS PALOMARES JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 08 00210767	CL ROMERO 30	14003	CORDOBA	14 02 366 08 008709102	14 02
07 081030310727	0521 RAMIREZ NOGUES JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 02 07 00398777	CL MARIANO JOSE DE LARRA 3	14100	CARLOTA (LA)	14 02 366 08 008791651	14 02
10 14108433566	0111 SUANES AREVALO JOAQUINA		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00050745	CL LA AUSTRIADA 17	14005	CORDOBA	14 02 877 08 008704250	14 02
10 14109140454	0111 CARRION GARCIA JOSE MIGUEL		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 08 00010026	CL CONDE DE GONDOMAR 21 1 DCH	14003	CORDOBA	14 02 877 08 009010610	14 02
07 140051304004	0521 LOBON MUÑOZ FERMIN		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 08 00038520	CL CAMINO DE QUINTOS SN 0	14005	CORDOBA	14 02 986 08 008801553	14 02

## A N E X O I

NUM.REMESA: 14 02 1 08 000013

## URE DOMICILIO

14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3

## LOCALIDAD

14004 CORDOBA

## TELEFONO FAX

957 0450427 957 0452803

Córdoba, a 25 de noviembre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.826

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputa-

bles a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE	DNI/CIF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº DOCUMENTO	DILIGENCIA	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
14010600535374	030503511Z	RUIZ MARTIN NATALIA		NOT.AMPLIA.EMB.SALARIO	CL URUGUAY 5 2 B	14700	PALMA DEL RIO
14010700259963	030420388J	NAVARRO NIETO JOSE ANTONIO		NOT.AMPLIA.EMB.SALARIO	CL ROSARIO 22	14700	PALMA DEL RIO
14010800311524	014617035Y	JIMÉNEZ GÓMEZ MARCOS		NOT.DEUDA CÓNYUGE	AV. ANDALUCÍA 39	14113	CAÑADA DEL RABADÁN
14010800311524	014617035Y	HERMAN SANCHEZ VERONICA(VERCON)		NOT.DEUDA CÓNYUGE	CL NUEVA 29	14129	LA PEÑALOSA
14010800355576	075667335A	PÉREZ CABRERA JOSÉ		NOT.LEVANT.EMB.SALARIO	UR 7 FINCAS (BUZON N 7)	14192	SANTA MARIA DE TRASS

Córdoba 20 de noviembre de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Programas Especiales**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.822

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 10/2008 hacia D. Antonio Navajas Pedrera con DNI nº 30.826.965-L.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de la empresa MAXIMA CAPACIDAD, S.L. con CCC. nº 14 108405375 y 29 118807993 hacia el administrador D. ANTONIO NAVAJAS PEDRERA con D.N.I. 30.826.965-L como responsable solidario, y en base a los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

• La empresa MAXIMA CAPACIDAD, S.L. se constituye, el 15 de junio del 2.005, siendo administradores de la misma D. Ramón Cerda Sanjuan, D. Jorge Enriquez Pilar, Dª Elizabet Cabrera Marzo y D. Antonio Navajas Pedrera.

• La sociedad se constituye con un capital inicial de 3.006 euros.  
 • No consta en la certificación del Registro Mercantil ni la disolución de la sociedad ni el cese de la misma.

• Dicha empresa tiene pendiente una deuda por descubiertos en el pago de las cuotas de Seguridad Social que asciende a la suma de 94.056,30 euros, relativo al periodo 06/2.006 a 02/2.007.

• En el curso de la gestión de cobro de dicha deuda, se constata que han resultado infructuosas las gestiones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, resultando por ello el patrimonio contable de la empresa, inferior a la mitad de la cifra del capital social, que quedó fijado en la suma de 3.006 Euros, según se deduce de las escrituras de constitución.

• Se han incumplido las obligaciones del pago de cuotas de Seguridad Social sin haberse solicitado por el administrador de la Sociedad la convocatoria de la Junta de acreedores para disolver la sociedad por pérdidas.

• Igualmente se constata que al día de la fecha no ha sido saldada la deuda que la empresa MAXIMA CAPACIDAD, S.L., mantiene con la Seguridad Social, causando un perjuicio económico al Sistema de la Seguridad Social, sin que en observancia del deber de diligente administración, adopte las medidas precisas para evitarlo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada / 260,1-4º de la Ley de Sociedades Anónimas, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social..

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L. / 262,2 de la citada L.S.A., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente..

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L. / 262,5 de la L.S.A., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículos 15.3 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (BOE de 29-6-94).

5º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

6º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

#### RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida y su administrador, y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa MAXIMA CAPACIDAD, S.L. hacia D. ANTONIO NAVAJAS PEDRERA por el importe de 94.056,30 Euros, relativo al período 06/2.006 a 02/2.007 según desglose que se acompaña como Anexo I a la presente resolución, con indicación, respecto de cada caso, de los conceptos por los que se reclama y número de trabajadores en situación de alta durante el período de referencia. Asimismo se acompaña como Anexo II la relación de trabajadores que han estado en situación de alta en la empresa MAXIMA CAPACIDAD, S.L. Ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a lo que antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora DEVENGADOS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE INGRESO.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se

comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (arts. 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

Córdoba, a 9 de Octubre de 2008.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Nº 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11.823

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación	Nombre	Fecha de Baja
141038055267	Gladys Lourdes Deciderio Pachay	31/10/2008
140062231456	Juan José Rodríguez Narváz	31/10/2008
410134438776	María José Caro Rodríguez	31/10/2008
251011866295	Vasile Tirghes —	31/10/2008
410166310350	María Consolación Yerpas Egea	31/10/2008
140070648935	Jose Manuel Caamaño Rodríguez	31/12/2007
080285514068	Fernando Doblado Alvarez	30/09/2008

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 18 de noviembre de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Nº 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11.824

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de ALTA de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN que se indica:

**NIE**                      **Nombre y Apellidos**  
X9836263Z              KHAWAR SHAKEEL

**Documentos Solicitados:**

- TA.1 (que se adjunta) debidamente cumplimentado
- Libro de familia.

Si en el plazo máximo de DIEZ DIAS no aportase la documentación que se interesa, se le tendrá por desistido de su petición y se realizarán de oficio las actuaciones que procedan, notificándose a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes, según establece el artículo 31 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 84/1996, de 26 de enero.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 18 de noviembre de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Nº 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11.825

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el **ALTA** en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación	Nombre	Fecha de Alta
140077824309	Rafael Aguilar Torres	01/10/2008
140064075769	Concepción Godoy Domínguez	01/11/2008
141022743314	Inmaculada Hinojosa Caro	01/11/2008

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 18 de noviembre de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Nº 3**  
**LUCENA (Córdoba)**  
Núm. 11.827

Juan Muñoz Molina, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 14106628356 MANUEL RUIZ TIENDA  
REGIMEN: GENERAL C/ Almaraz, 51, 1º B  
EXPEDIENTE: 14-03-2008-00854509 14900 LUCENA  
FECHA: 21 de Agosto 2008

En relación con su escrito de fecha 26 de Junio de 2008, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Julio 2003 a Abril 2005, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 8.279,49 euros, más 1.966,85 euros, corres-

pondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 1.172,88 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe: 9073,46 euros.

Y por formalización: 1.172,88 euros.

Lucena, 7 de noviembre de 2008.— El Subdirector Provincial, Fdo.: Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11.828

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a D/Dña. Taniel Gogsadze, con N.I.E: E-6723509, con domicilio en Córdoba calle San Rafael, 5, 1-C y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 17 de noviembre de 2008.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11.830

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Manuel Jesús Escribano Mata, con domicilio en LA CARLOTA (Córdoba), calle Duque De Rivas, Nº 16, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª Francisco Muñoz Luna, con D.N.I. nº 30796237 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 18 de Noviembre de 2008.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 11.831

**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE  
PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO  
DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo

Arjones Iglesias, Susana; 8942718; 0800001801; 186,37; 3% 5% 10% 20%; 191,96 195,69 205,01 223,64; 17/12/2007 30/12/2007; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª

Fernández Montoya, Elisaldo; 52256305; 0800002347; 399,74; 3% 5% 10% 20%; 411,73 419,73 439,71 479,69; 02/01/2008 30/01/2008; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª

González García, María Isabel; 30806815; 0800002416; 41,18; 3% 5% 10% 20%; 42,42 43,24 45,30 49,42; 23/07/2008 30/07/2008;

Jiménez López, Gabino; 75618238; 0800002309; 7.391,51; 3% 5% 10% 20%; 7.613,26 7.761,09 8.130,66 8.869,81; 18/03/2006 30/08/2007; Extinción por Suspensión, Extinción o Exclusión del Derecho o Dejar de Reunir los Requisitos para su Percepción, habiendo generado cobro indebido

Jurado Garrido, Dionisio; 30466343; 0800002205; 2.440,75; 3% 5% 10% 20%; 2.513,97 2.562,79 2.684,83 2.928,90; 10/05/2008 10/05/2008; Percepción Indebida de Otra Persona

Palomo García, Miguel; 45739164; 0800002369; 484,38; 3% 5% 10% 20%; 498,91 508,60 532,82 581,26; 04/03/2008 30/03/2008; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª

Quero Saldaña, Mario; 50609167; 0800002083; 329,24; 3% 5% 10% 20%; 339,12 345,70 362,16 395,09; 12/05/2008 30/05/2008; Colocación por Cuenta Ajena

Romero Expósito, José Manuel; 30828885; 0800002348; 358,38; 3% 5% 10% 20%; 369,13 376,30 394,22 430,06; 04/01/2008 29/01/2008; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª

Villegas Ordóñez, Francisco Jesús; 30806544; 0800002328; 279,55; 3% 5% 10% 20%; 287,94 293,53 307,51 335,46; 10/10/2007 30/10/2007; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª

Córdoba, a 13 de noviembre de 2008.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 11.832

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de PAGO UNICO, a Don José Luis Gómez Agundo con DNI 30948564, con domicilio en CORDOBA (Córdoba), calle Marino Vierna 8 3º 4B y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 11.833

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de PAGO UNICO, a Don Juan Antonio Uruña Caballero con DNI 72438086, con domicilio en CABRA (Córdoba), calle Santa Rosalia 12 3º D y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio

de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 11.834

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de PAGO UNICO, a Doña Virginia Vera Sánchez con DNI 30960386, con domicilio en CORDOBA (Córdoba), calle Avda Virgen Angustias 22 1º 4 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 11.835

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de PAGO UNICO, a Doña Lourdes Dorago García con DNI 30830371, con domicilio en CORDOBA (Córdoba), calle García Lovera 4 2º C y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 11.836

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de PAGO UNICO, a Doña María José Vilches Morales con DNI 30804457, con domicilio en CORDOBA (Córdoba), calle Historiador Jaén Morente 4 2º 4 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 11.837

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de PAGO UNICO, a Doña Natalia Uceda Ibarra con DNI 30982602, con domicilio en POSADAS (Córdoba), calle Libertad 3 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de AUSENTE, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 18 de noviembre de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 11.817

**Información Pública de Autorización Administrativa de  
Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 175/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Diputación Provincial de Córdoba con domicilio en C/ Plaza de Colón, s/n en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «El Carrascal» en el término municipal de Belmez (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 kV de tensión de 900 m de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 13 de noviembre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Medio Ambiente**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 12.321

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE  
DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CORDEL  
DE CORDOBA A GRANADA, EN EL TRAMO DESDE SU EN-**

**TRADA AL T.M. DE LUQUE POR NUBLEJAS HASTA LLEGAR AL FERROCARRIL DE PUENTE GENIL A LINARES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUQUE (CÓRDOBA).**

Expediente: VP/03121/2007

**Anuncio de exposición pública**

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada CORDEL DE CORDOBA A GRANADA, en el tramo Desde su entrada al T.M. de Luque por Nublejas hasta llegar al Ferrocarril de Puente Genil a Linares, en el término municipal de Luque (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Luque durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

**RELACIÓN DE COLINDANTES Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS PARA LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA « CORDEL DE CÓRDOBA A GRANADA» T.M. LUQUE (CÓRDOBA) VP/03121/2007**

Apellidos y nombre	Polg.	Parc.
Aguilera Baena, Francisco	16	5
Aguilera Baena, Manuel	2	82
Aguilera López, Rafael	16	6
Aguilera Pavón, Amador	2	80
Arjona Cañete, Agustín	16	16
Arrebola López, Trinidad	15	193
Arrebola Valera, Herederos de Eloisa	15	230
Arrebola Valera, Juan	15	237
Baena Burgos, Eloy	16	50
Baena Burgos, Matilde	2	87
Baena Burgos, Paulino	16	52
Baena Burgos, Vicente	2	86
Baena Castro, Francisco	15	190
Baena León, Adela	15	195
Baena López, Vicenta	14	261
Baena Navas, Fuensanta	14	262
Bravo García, Antonia	15	79
Carrillo Cubero, Antonio	15	173
Casado de Prado, Guillermo José	16	1
Casado de Prado, José María	16	1
Casado de Prado, María Dolores	16	1
Casado Prado, Carmen	16	1
Echevarría Núñez de Prado, Celestino y Hnos.	14	259
Eguilaz de Prado, José María	14	1
Eguilaz de Prado, Juana	14	296
Eguilaz de Prado, Luis	14	296
Eguilaz de Prado, María Isabel	14	296
Eguilaz de Prado, María Victoria	14	296
García Flores, María Araceli	15	77
García Flores, María Carmen	15	77
García López, Juan	15	117
García Morales, Francisco	15	78
García Ortíz, Francisco	15	116
Jiménez Calvo, Rosario	15	192
Jiménez García, Agustín	16	7
Jiménez García, Eusebia	15	120
Jiménez Higuera, Rosario	16	8
Jurado Navas, Carmen	15	197
Lama Fernández, Ángela	16	57

Lama Fernández, Trinidad	2	74
León García, Encarnación	15	172
López García, Felisa	15	248
López López, Carmen Menor	15	174
López Ontiveros, Adela	16	54
López Ontiveros, Ramón	16	55
López Ontiveros, Rosario	15	119
Luque Bravo, Antonio	15	228
Martínez Eguilaz, Ana Rocío	14	296
Martínez Eguilaz, Blanca	14	296
Martínez Eguilaz, Cristina	14	296
Martínez Eguilaz, Elena	14	296
Martínez Eguilaz, Jorge	14	296
Molina Jiménez, Manuel	2	81
Moral López, José Luis	14	263
Ontiveros Luque, Mercedes	16	56
Orea Luque, Vicenta	15	118
Ortíz Valera, Francisco	15	196
Pérez Baena, Antonia	15	239
Pérez Baena, Francisco	15	232
Pérez Baena, Teresa	15	240
Pérez Ontiveros, Vicenta	15	229
Prado Ruiz, Juan Pablo	14	4
Prado Ruiz, Lucía	15	92
Rodríguez Valera, Margarita	15	230
Rueda Luque, José	15	231
Ruiz Ávila, Rosario	2	132
Ruiz Chacón, José	16	14
Ruiz Martón, José	16	15
Sánchez Lama, Eusebio	16	11
Sánchez Lama, José	2	88
Sánchez Lama, Miguel Ángel	16	13
Serrano Porras, Rosario	15	246
Sucesores Hermanos López S.A.	15	191
Triguero Roldán, Antonio	2	136
Valera Castro, José Manuel	15	243
Valera León, Nicolás	15	227
Valera Ramírez, Antonio	16	3
Valera Ramírez, José	16	3
Valera Ramírez, Manuel	16	3
Villareal Casas, Juan	16	2
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil ( SEPRONA )		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Luque		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

Córdoba, a 5 de noviembre de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL

### CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Núm. 11.580

A N U N C I O

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 19 de noviembre de 2008, ha resuelto conceder las Ayudas Previstas en la Convocatoria de 2 Becas en el marco del Programa PROCEX 2009 de promoción y

formación en materia de Comercio Exterior a los siguientes candidatos, para lo que existe Reserva de Crédito en la partidas 6121.481.00 y 6121.226.21 número de operación 22008000701. Beneficiarios.—Destinos.—Duración máxima.—Cuantía.—Bolsa viaje máxima.

D. Juan Ignacio Moreno Cidoncha NIF: 75811443-Q; Estocolmo; 12 meses; 31.000 €; 1.800 €

D<sup>a</sup> Carmen Suanes Crespo NIF: 30952444-S; Nueva York; 12 meses; 39.000 €; 1.800 €

La mencionada Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer, con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 20 de noviembre de 2008.—El Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

### CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Núm. 11.621

#### ANUNCIO

«Aprobado inicialmente el presupuesto para el 2009, junto con sus anexos y demás documentación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y nueve punto uno del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto para el año 2009 en las oficinas de este Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Avda. del Mediterráneo s/n, Edificio 1, planta 3<sup>a</sup>; por plazo de quince días a contar desde el siguiente hábil al de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinarlo y presentar en las oficinas citadas las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Asamblea General.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo».

Córdoba, a 20 de noviembre de 2008.—El Presidente, Fdo.: Esteban Morales Sánchez.

### DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 11.820

#### ANUNCIO

Por el que se da publicidad a las siguientes subvenciones concedidas a Ayuntamientos.

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención, del Programa de cooperación con los municipios de la provincia para actuaciones de emergencia por daños causados por lluvias en infraestructuras municipales, al Ayuntamiento de Lucena para la finalidad «Construcción muro ménsula y reurbanización de la c/ Erillas Blancas por daños ocasionados por lluvias», por importe de 30.000€ (treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria «110.5100.76200 Subvenciones Ayuntamientos Reparación daños por lluvias Infraestructuras Municipales»; acordada por Decreto del Presidente de fecha 18 de noviembre de 2008, insertado con el nº 5490 en el Libro de Resoluciones.

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de una subvención, del Programa de cooperación con los municipios de la provincia para actuaciones de emergencia por daños causados por lluvias en infraestructuras municipales, al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para la finalidad «Adecuación y mejora vial que discurre por la fachada y entrada posterior del mercado y centro de día de mayores por daños ocasionados por lluvias», por importe de 30.000 € (treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria «110.5100.76200 Subvenciones Ayuntamientos Reparación daños por lluvias Infraestructuras Municipales»; acordada por Decreto del Presidente de fecha 17 de noviembre de 2008, insertado con el nº 5491 en el Libro de Resoluciones.

Córdoba, a 20 de noviembre de 2008.— El Presidente, Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

### DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 12.197

#### ANUNCIO

Por el que se da publicidad a las siguientes subvenciones concedidas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro:

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la concesión de subvenciones dentro de la «CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (EJERCICIO 2008); acordada por Decreto del Presidente de fecha 26 de noviembre de 2008, insertado con el nº 5707 en el Libro de Resoluciones.

Exp.	BENEFICIARIO	NIF/CIF	PROYECTO	Concedido
63	AA.VV.HORNO DE OJUELOS ALTOS	G14731988	III FIESTA DE LA SIEGA	1.342,48 €
15	ACEADE (ASOC.CORDOBESA ENFERMOS ESPONDILITIS)	G14338016	XVII JORNADAS DE CONVIVENCIA Y III ENCUENTRO HISPANO-LUSO	4.588,28 €
41	ACODISVAL	G14738322	APRENDIENDO A COMUNICARNOS	4.933,10 €
36	ACPACYS	G14028658	TERAPIA Y REHABILITACION NIÑOS CON PARALISIS CEREBRAL	16.000,00 €
125	ADFB LA RAMBLA	G14518310	DEPORTE FEMENINO	1.668,90 €
124	ADFIYSYA(ASOC.DISC.FIS. PSI Y SENS.DE AGUILAR)	G14667166	CICLO TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.342,48 €
297	ADOT SIGLO XXI	G14668354	LA TECNOLOGIA AL ALCANCE DE TODOS	1.016,06 €
247	AFA NUESTROS ANGELES	G14575534	ESTIMULACION ENFERMOS CON DEBIENCIA EN DOMICILIOS	5.912,36 €
163	AGRUP.DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE MONTORO	G14591622	ACTOS ORGANIZADOS POR LA AGRUPACION	1.342,48 €
262	AGRUPACION MUSICAL DE MORILES	G14415285	DIFUSION DE LA MUSICA EN MORILES Y PROVINCIA	1.668,90 €
50	AGRUPACION ORNITOLÓGICA DE MONTILLA	G14413769	CONCURSO EXPOSICIÓN ORNITOLÓGICA DE MONTILLA 2008	1.016,06 €
254	AGRUPACION POLIFÓNICA SAN PEDRO MÁRTIR	G14262224	CONCIERTO SOCIO Y XIX MUESTRA POLIFONÍA NAVIDENA	1.000,00 €
128	ALSUBJER	G14673263	ADICIONES NO TOXICAS	4.462,50 €
232	AMPA "BUAMPA" DEL CP JUAN DIAZ DEL MORAL	G14350490	ACTIVIDADES CULTURALES Y EXTRAESCOLARES	1.016,06 €
217	AMPA EL REGAJITO	G14054639	CONVIVENCIA ENTRE PADRES-ALUMNOS-PROFESORES	1.016,06 €
<b>330</b>	<b>AMPA EL SANTO</b>	<b>G14381131</b>	<b>ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES</b>	<b>1.016,06 €</b>
222	AMPA FUENTE VIEJA	G14481865	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	700,00 €
333	AMPA QASIRA COLEGIO PUBLICO DOCTOR CARAVACA	G14323943	COMPRA ESCENARIO DESMONTABLE	1.668,90 €
170	AMPA VIRGEN DEL CAMPO IES CAÑETE DE LAS TORRE	G14539563	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	1.016,06 €
263	APA "INSTITU. BACHILLERATO VVA. DE CORDOBA"	G14311377	ACTIVIDADES AMPA "CONCEPCION MORENO"	860,00 €
319	APA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	G14502389	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	1.016,06 €
237	APA MIRAMONTES COLEGIO S. PEDRO Y STA. TERESA	G14540504	DIA CULTURAL 2008	1.016,06 €
272	APA NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA	G14307706	ADQUISICION DE UN ESCENARIO	1.342,48 €
212	APA VALSECA	G14416085	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES VALSECA 2008	1.016,06 €
230	APANNEDES	G14418057	DESARROLLO SOCIAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.238,78 €
186	ARCHICOFRA DIA NTRA. SRA. DEL CARMEN	G14552293	CIRIALES PROCESIONALES	1.324,08 €
38	AS. AND. TRANSPLANTADOS PULMON A PLENO PULMON	G14414304	PROGRAMA DE ACTIVIDADES EDUCATIVA Y DONA	1.324,08 €
314	AS. C/ RUTE Y ZONAS COLINDANTES DE LA BARRERA	G14447312	CONOCE LA CULTURA, HTORIA. Y TRADIC. DE NUESTRA REGION	1.016,06 €
119	AS. CUL. CARNAVALESCA J. SANCHEZ EL PESCAERO	G14793897	FOMENTO DEL CARNAVAL 2008	1.342,48 €
311	AS. FAM. Y AMIG. ENFERMOS ALZHEIMER LA RAMBLA	G14607022	JORNADAS CONVIVENCIA ENFERMOS ALZHEIMER Y FAMILIARES	990,00 €
110	AS. MUS. CUL. CORO CAMPANILLEROS STA. MARINA	G14405203	CONCIERTOS Y ACTUACIONES	1.016,06 €
310	ASAMBLEA FEMINISTA DE MONTILLA	G14235303	TREINTA AÑOS DE FEMINISMO EN MONTILLA	1.016,06 €
121	ASO. DEPORTIVA CONSERVADORES DE LA NATURALEZ	G14274195	EQUIPAMIENTO CAMPO DE TIRO AL PLATO	1.668,90 €
159	ASOC AMIGOS DE LA MUSICA DE PUENTE GENIL	G14835615	SEMANA LIRICA Y TEMPORADA DE CONCIERTOS	1.668,90 €
182	ASOC BENEF. CULT COMPAR. GRUPO TEATRO MORFEO	G14768295	MONTAJE OBRA TEATRAL	1.324,08 €
256	ASOC BENEFICA "NIDO DE ESPERANZA"	G14630131	SOLIDARIDAD A TRAVÉS DE LA CULTURA MUSICAL	1.668,90 €
156	ASOC CULTURAL AFRIDO	G14839989	1º CONCURSO-EXPOSICIÓN GANADO VACUNO	1.016,06 €
255	ASOC CULTURAL CULTUROPOLIS	G14836274	FOMENTO DE LA CREACION MUSICAL	1.324,08 €
<b>223</b>	<b>ASOC CULTURAL EL COLOQUIO DE LOS PERROS</b>	<b>G14609069</b>	<b>VI CONCURSO DE RELATO CORTO Y FOTOGRAFIA</b>	<b>700,00 €</b>
136	ASOC CULTURAL IMPERIO ROMANO DE BUJALANCE	G14552475	FORMACION MUSICAL Y ADQUISICION DE MATERIALES	1.668,90 €
139	ASOC DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA	G14472989	GALA EMPRESARIAL ENTREGA DE PREMIOS AECA 2008	1.016,06 €
131	ASOC DE MUJERES MOJINAS	G14351654	ACTIVIDADES CULTURALES 2008	1.016,06 €
132	ASOC DEPORTIVA PEÑA GALGUERA DE MONTE MAYOR	G14325757	CAMPEONATO DE GALGOS, CON LIBRE DE CAMPO Y PISTA 2008	1.668,90 €
140	ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER MONTE MAYOR	G14727234	TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA	4.606,68 €

197	ASOC. JOVEN ORQUESTA CONSER. ELEMENTAL MUSICA	G14817266	GIRA CONCIERTOS PROVINCIA DE CORDOBA	1.668,90 €	
143	ASOC. JUVENIL LA SEPTIMA NOTA	G14553010	TÉCNICAS MUSICALES, TENDENCIAS Y RECUPERACION II PROGRAMA DE GENERO	1.016,06 €	
168	ASOC. LA HIGUERITA DE PALENCIANA	G14778344	CURSO DE REGICLAJE DE MONITORES DE AUTOAYUDA EN LUDOPATIA	1.342,48 €	
134	ASOC. LUDOPATAS ASOCIADOS	G14384473	CURSO DE REGICLAJE DE MONITORES DE AUTOAYUDA EN LUDOPATIA	2.625,00 €	
150	ASOC. VECINAL BARRIO DE LAS CANTARERIAS	G14675441	POESIA Y REVISTA CULTURAL	1.342,48 €	
221	ASOC. ADAMUCENA DE PESONAS CON MINUSVALIA	G14696660	PARTICIPA CON NOSOTROS	4.492,50 €	
180	ASOC. ALCOHOLICOS LIBERADOS DE F. NUÑEZ	G14413942	ACTIVIDADES LUDICO CULTURALES	4.275,00 €	
11	ASOC. ALCOHOLICOS LIBERADOS DE LA RAMBLA	G14717060	PREVENCION E INFORMACION SOBRE DROGODEPENDENCIAS	5.585,94 €	
289	ASOC. AMAS DE C. NTRA SRA DE LA CONSOLACION	G14473169	SENTIRSE Y ENCONTRARSE EN FORMA	600,00 €	
322	ASOC. AMIGOS Y FAM. DEL DISCAPACITADO	G14645816	APRENDEMOS JUGANDO	2.235,00 €	
199	ASOC. ANDALUSI ENFER. Y TRASPLANT. HEPATICOS	G14297824	JORNADAS SOBRE LA HEPATITIS	671,24 €	
269	ASOC. ARTESANOS DE LA MADERA DE OLIVO	G14739536	CONCURSO DE DISEÑO DE MUEBLE DE OLIVO	6.238,78 €	
266	ASOC. AUTONOMOS Y EMPRESARIOS CASTRO DEL RIO	G14331912	PROMOCION COMERCIO LOCAL	4.933,10 €	
27	ASOC. BENEFICA CARLOS III	G14796650	VIAJES Y AYUDAS A PERSONAS MAYORES	997,66 €	
210	ASOC. CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE CABRA	G14274344	CABRA, CIUDAD INCLUSIVA JUNTO A SUS REYES MAGOS	1.342,48 €	
306	ASOC. CASA DE JAEN EN CORDOBA	G14727150	DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES	1.324,08 €	
66	ASOC. CENTRO DE C.I.T. PROVINCIAL DE CORDOBA	G14714695	IV CONGRESO PROVINCIAL DE C.I.T. DE CORDOBA	671,24 €	
<b>177</b>	<b>ASOC. CENTROS PELUQUERIA Y ESTETICA DE PRIEGO</b>	<b>G14710685</b>	<b>PROYECTO DE LA ASOCIACION</b>	<b>1.342,48 €</b>	
40	ASOC. COMERCIO "POZOBLANCO CIUDAD DE COMPRAS"	G14825962	FIESTA INFANTIL FIN DE AÑO	1.342,48 €	
178	ASOC. COMERCIO Y HOSTELERIA DE PRIEGO	G14469621	PROYECTO DE LA ASOCIACION	1.342,48 €	
196	ASOC. CORD. EPILEPSIA Y ENFERMEDEDES AFINES	G14810899	CAMINANDO JUNTOS	4.261,86 €	
2	ASOC. CULT. "LOS HORMIGUILLOS DEL CHUECO"	G14710198	VIDEO FORUM 2008	1.342,48 €	
37	ASOC. CULT. CASA DE AGUILAR EN CORDOBA	G14520340	DICTABLANDA Y II REPUBLICA EN AGUILAR DE LA FTRA.	671,24 €	
45	ASOC. CULT. TERTULIA COFRADE "EL MADERO"	G14531891	X ANIVERSARIO DE LA ASOCIACION	671,24 €	
275	ASOC. CULTURAL AMIGOS DE FATIMA	G14767941	CERTAMEN DE VILLANCICOS	1.340,00 €	
118	ASOC. CULTURAL CASA DE ESPEJO EN CORDOBA	G14698773	VISITA CULTURAL SIERRA DE CORDOBA	671,24 €	
101	ASOC. CULTURAL LOS CAÑOS DORADOS	G14594048	VI CONCURSO NACIONAL DE POESIA Y RELATO CORTO	1.342,48 €	
300	ASOC. CULTURAL LOS RIOS DE FERNAN NUÑEZ	G14770572	VIAJE CULTURAL A GRANADA	1.342,48 €	
312	ASOC. CULTURAL PEÑA BARCELONISTA TODOS A UNA	G14523161	DESPLAZAMIENTO Y VERBENA FIN DE TEMPORADA	1.016,06 €	
191	ASOC. CULTURAL PEÑA TAURINA SOLANO GONZALEZ	G14695654	EL TORO BRAVO Y SU ENTORNO	555,00 €	
59	ASOC. CULTURAL TAURINA DE MONTORO	G14646442	PRESENTACION CARTELES TAURINOS FERIA 2008	1.016,06 €	
229	ASOC. DE ARTES PLASTICAS ANTONIO PALOMINO	G14750954	TALLERES DE FOTOGRAFIA Y VIDRIERAS PARA 2008	1.342,48 €	
122	ASOC. DE ENFERMOS MENTALES ALTO GUADALQUIVIR	G14330781	XVI CONCURSO LITERARIO ALTO GUADALQUIVIR	1.200,00 €	
96	ASOC. DE JOVENES EMPRESARIOS DE CORDOBA	G14364475	CENA VII PREMIO JOVEN EMPRESARIO PROVINCIA DE CORDOBA	671,24 €	
60	ASOC. DE LARINGECTOMIZADOS DE CORDOBA	G14075063	JORNADAS ANDALUZAS DE LARINGECTOMIZADOS	671,24 €	
16	ASOC. DE MAYORES CORDOBESSES SOL Y VIDA	G14838270	CONVIVENCIA EN LA ALDEA DEL ROCIO	997,66 €	
98	ASOC. DE MAYORES HOSPITAL REINA SOFIA	G14757447	VIAJE CULTURA A ITALIA	997,66 €	
89	ASOC. DE MUJERES DE MORENTE GRAILLA	G14810220	VIAJE CULTURAL MERIDA-CACERES	1.012,50 €	
85	ASOC. DE MUJERES EN IGUALDAD DE CORDOBA	G14829584	JORNADAS MUJERES EN IGUALDAD	671,24 €	
280	ASOC. DE PADRES Y MADRES POZO DE LAS ADELAS	G14602494	DESARROLLO Y PARTICIPACION EN FIESTAS POPULARES	981,00 €	
48	ASOC. DE PROFESORES DE MATEMATICAS AL-BAYAT	G14799589	ACTIVIDADES CERTAMEN DE MATEMATICAS	1.342,48 €	
<b>281</b>	<b>ASOC. DE VECINOS MOLINO DE LA POLVORA</b>	<b>G14822258</b>	<b>EXCURSION MONASTERIO DE LA RABIDA Y EL ROCIO</b>	<b>1.342,48 €</b>	
82	ASOC. DE VECINOS SOCIOCULTURAL DE MORENTE	G14078067	NUUESTRO 25 ANIVERSARIO	1.016,06 €	
5	ASOC. DEPORTIVA GIGANTES DEL BASQUET	G14474951	9º CAMPUS BALONCESTO CIUDAD DE LA RAMBLA	1.668,90 €	
167	ASOC. DEPORTIVO CULT. FUTBOL BASE POZOBLANCO	G14744957	II TORNEO FUTBOL 7 "CIUDAD DE POZOBLANCO"	1.668,90 €	
79	ASOC. DISCAPACITADOS EL GRANAILLO	G14622898	CALENDARIO SOLIDARIO 2009	1.668,90 €	
296	ASOC. DISCAPACITADOS Y FAM. HINOJOSENOS DAFHI	G14562342	APOYO PSICOLOGICO A DISCAPACITADOS	1.728,00 €	
233	ASOC. DISMINUIDOS NTRA. SRA. ESPERANZA	G14041289	MEJORA COMUNICACION ORAL EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4.933,10 €	
267	ASOC. EDUCADORES, MONITORES ANIMAESPIEL	G14679627	MATERIAL PARA LUDOTECA	1.342,48 €	
321	ASOC. FAM. ENFER. DE ALZHEIMER MALENA AFAMA	G14728414	ESTIMULACION COGNITIVA GRUPAL	5.585,94 €	
7	ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	G14746796	ACTIVIDADES PSICOEDUCATIVAS PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	5.259,52 €	
265	ASOC. FIBROMIALGIA Y ARTRISIS DE CORDOBA	G14830145	JORNADAS HOY ME CUIDO YO	4.933,10 €	
317	ASOC. GRUPO DE ACCION LOCAL CAMPAÑA SUR	G14472765	CICLO SEMINARIOS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS	1.016,06 €	
91	ASOC. JUV. ANTIGUOS ALUMNOS SALESIANOS	G14106074	ACTIVIDADES DE VOCALIA DE CULTURA Y DEPORTES	1.668,90 €	
260	ASOC. LA FANEGUILLA	G14838767	IGYMIKANA VILLA DE MORILES	900,00 €	
126	ASOC. MINUSVALIDOS DE MONTILLA, ANFIMO	G14367353	AUTONOMIA PERSONAL Y RESPIRO FAMILIAR	3.000,00 €	
92	ASOC. MINUSVALIDOS NUEVA CARTEYA LA DECISION	G14454565	TALLER OCIO ACTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.668,90 €	
30	ASOC. MINUSVALIDOS Y DISCAPACITADOS ALTO GUAD	G14539795	CONOCE, CUIDA Y VALORA TU ENTORNO	4.500,00 €	
58	ASOC. MUJERES EYA PEDROCHES	G14840870	CONCURSO BUSCAMOS UN LOGOTIPO	1.016,06 €	
144	ASOC. MUJERES LAS ZARGADILLAS	G14676647	CURSO DE RESTAURACION DE MUEBLES	736,50 €	
127	ASOC. MUJERES PROGRES LUCENA*MARIA NA PINEDA*	G14457899	TALLER INSIGNIA ASOCIACION	950,00 €	
276	ASOC. PALMENA AYUDA DROGODEPEN. GUADALQUIVIR	G14219422	PROYECTO SOCIEDUCATIVO MENORES, ADOLES. Y FAMILIAS	4.933,10 €	
200	ASOC. PARA LA PROTECCION DE ANIMALES DE CABRA	G14684880	CAMPAÑA DE COMUNICACION "CUIDEMOSLOS"	1.016,06 €	
<b>67</b>	<b>ASOC. PEÑA EL RELAMPAGO DE PEDRO ABAD</b>	<b>G14732317</b>	<b>ACTIVIDADES LUDICO-CULTURALES EN PEDRO ABAD</b>	<b>1.342,48 €</b>	
43	ASOC. PERSONAS DISCAPACITADAS DE CORDOBA	G14430003	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS	2.899,50 €	
291	ASOC. PREVEN. Y AYUDA DROGODEPEN. QUIERO VIVIR	G14353510	PIRAGUISTO Y ESNORQUEL EN EL CABO DE GATA	1.317,75 €	
53	ASOC. PROF. CITRICOLA PALMANARANJA	G14599906	COOPERACION TECNOLOGICA E INTERNALIZACION	5.259,52 €	
299	ASOC. PROMOCION PERSONAS EN EXCLUSION SOCIAL	G14528731	VIVIENDA DE APOYO PARA RECLUSAS Y EXTRARECLUSAS	5.893,96 €	
226	ASOC. PROV DE PERSONAS SORDAS DE CORDOBA	G14029417	ACTIVIDADES DE OCIO Y CULTURA	997,66 €	
84	ASOC. PROVI. PADRES Y PROTECTORES DISCAPACITADOS	G14023774	ACTIVIDADES PERSONAS DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	5.893,96 €	
240	ASOC. RECUPERACION MEMORIA HISTORICA LIBRA	G14720148	DESPLAZAMIENTO A MAUTHAUSEN	1.342,48 €	
29	ASOC. S. RAFAEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G14453344	DEPORTE, CULTURA ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	5.893,96 €	
284	ASOC. SDAD. HISTORIA DERECHO MOS HISPANICOS	G14474357	CONGRESO INTERNACIONAL CORDOBA CAPITAL AL-ANDALUS	671,24 €	
302	ASOC. SOCIOCULTURAL NAZARENO VILLADUQUEÑO	G14770341	HAZTE AMIGO DE LA MUSICA	1.668,90 €	
21	ASOC. VECINAL TORRE DE LA MALMUEERTA	G14228027	FIESTAS DE LA MERCED Y SEMANA CULTURAL 2008	671,24 €	
157	ASOC. VECINOS CALLE HUERTO DE BUJALANCE	G14827646	VELADA DE VERANO	450,00 €	
47	ASOC. ALLEGADO DE ENFERMOS MENTALES DE CORDOBA	G14312623	OCIO Y TIEMPO LIBRE PERSONAS ENFERMEDAD MENTAL Y FAMILIAS	3.271,40 €	
88	ASOC. ATENCIÓN DE ENFERM.DEPEND.MENCIA NOS	G14678676	JORNADAS DIA MUNDIAL DEL ALZHEIMER	337,50 €	
252	ASOC. COFRAD.DEL STMO.CRISTO DE LAS ANGIUSTIAS	G14737464	DIA DE CONVIVENCIA ENTRE COFRADES 2008	1.016,06 €	
115	ASOC. CORD.APOYO A EMP.HOGAR OPCION LUNA	G14522502	LUDOTECA EN CENTROS EDUCATIVOS	997,66 €	
315	ASOC. DESARROLLO INTEG.PERS.DISCAP.ALBA SUR	G14276810	REHABILITACION, PROMOCION AUTONOMIA DISCAPACITADOS	6.238,78 €	
238	ASOC. JUVENIL LOS AVENTUREROS DEL DEPORTE	G14717904	ANDALUCIA AL DESCUBIERTO	1.012,50 €	
103	ASOC. MUJERES Y NIÑAS DISCAPAC."CON LUZ PROPIA	G14586168	SEMINARIO DE SALUD	2.585,00 €	
169	ASOCIACION JUVENIL POP ROCK MENCIANA	G14480586	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES:EDUCACION AMBIENTAL	1.668,90 €	
<b>105</b>	<b>ASOCIACION " LA ALEGRÍA DE LA SIERRA "</b>	<b>G14630438</b>	<b>ENCUENTRO DE MUJERES CONQUISTENAS</b>	<b>750,00 €</b>	
218	ASOCIACION AL-ANDALUS	G14299325	RUTA DE LA TAPA	1.342,48 €	
123	ASOCIACION ALCER	G14047146	XXV ANIVERSARIO ALCER CORDOBA	671,24 €	
332	ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO GARNELO	G14831325	EDICION FOLLETOS DIVERSAS LENGUAS	1.016,06 €	
183	ASOCIACION ARIADNA	G14113112	PROMOCION JOVENES DE LA BDA. DE MORENAS	4.200,00 €	
61	ASOCIACION ASPERGER CORDOBA	G14719116	FORMACION E INFORMACION EN COMUNICACION Y EQUIPAMIENTO	1.324,08 €	
187	ASOCIACION BAENA SOLIDARIA	G14664502	ATENCION COLECTIVOS RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	6.238,78 €	
243	ASOCIACION BALZHEIMER	G14644868	JORNADAS LUDICO-FORMATIVAS PARA ADOLESCENTES	671,24 €	
236	ASOCIACION C.I.T. LOS PEDROCHES	G14537781	DESARROLLO TURISTICO	1.668,90 €	
160	ASOCIACION CASINO DE CAÑETE	G14295893	DEMOLICION Y RENOVACION SEDE	1.668,90 €	
278	ASOCIACION CHARANGA MONTOREÑA	G14833289	ADQUISICION DE NUEVOS INSTRUMENTOS DE PERCUSION	1.016,06 €	
190	ASOCIACION COLECTIVO PROMETEO DE CORDOBA	G14788111	JORNADAS SOBRE U.E. Y MODELO DE ESTADO	671,24 €	
294	ASOCIACION CORDOBA ACOGE	G14308209	ESTRATEGIAS INTEGRACION SOCIAL INMIGRANTES	5.241,12 €	
32	ASOCIACION CORDOBESA DE FIBROMIALGIA	G14563704	MUSICA PARA EL OCIO Y COMO TERAPIA	3.000,00 €	
161	ASOCIACION CULTURAL "VESCÍ EL LADERON"	G14725287	DESCUBRIMIENTO ESCUDOS NOBILIARIOS DE DOÑA MENCIA	1.668,90 €	
282	ASOCIACION CULTURAL ALDEA QUINTANA	G14816664	VIAJES A TRUJILLO Y CAZORLA	1.668,90 €	
320	ASOCIACION CULTURAL CARAVANA	G14610588	TEATRO MUSICAL CON ADULTOS Y MENORES	1.668,90 €	
78	ASOCIACION CULTURAL DEP. NTRA.SRA.DE LUNA	G14672885	JORNADAS TECNICO-PRACTICAS DE VOLUNTARIADO LA CONVIVENCIA A TRAVES DEL BAILE	1.016,06 €	
99	ASOCIACION CULTURAL EL PISOTON	G14630032	LA CONVIVENCIA A TRAVES DEL BAILE	1.342,48 €	
216	ASOCIACION CULTURAL JIRA PALMENA	G14793004	UN VERANO DIFERENTE	1.016,06 €	
51	ASOCIACION CULTURAL ORQUESTA PLECTRO ESPIEL	G14489041	VII ENCUENTRO DE ORQUESTAS DE PLECTRO DE ESPIEL	1.016,06 €	
316	ASOCIACION CULTURAL PEDROCHE A CABALLO	G14724108	ORGANIZACION DEL EVENTO NUESTRAS TRADICIONES CORDOBESSES POR ANDALUCIA. NERJA Y SU COMARCA	750,00 €	
215	ASOCIACION CULTURAL TORROCOTOCO	G14533822	JORNADAS TECNICO-PRACTICAS DE VOLUNTARIADO LA CONVIVENCIA A TRAVES DEL BAILE	1.016,06 €	
87	ASOCIACION DE ALZHEIMER EGABRENSE ADAE	G14684781	TALLER PERMANENTE DE ESTIMULACION COGNITIVA	6.238,78 €	
184	ASOCIACION DE CABEZAS DE FAMILIA	G14074264	PUBLICACION BOLETIN INFORMATIVO	1.016,06 €	

86	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE LA CARLOTA	G14663587	BAILE DE SALON PARA DISCAPACITADOS	2.250,00 €	
253	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE PALMA DEL RIO	G14728331	ACTIVIDADES DE AYUDA AL EMPRESARIO	6.238,78 €	
234	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE ZUHEROS	G14718068	I CERTAMEN DE BANDAS	1.668,90 €	
116	ASOCIACION DE MAYORES DE BUJALANCE	G14714596	VIDA ACTIVA Y SALUDABLE PARA LOS MAYORES	5.912,36 €	
117	ASOCIACION DE MAYORES DE EL CARPIO	G14033617	PARTICIPACION Y ACTIVIDADES PARA MAYORES	5.585,94 €	
55	ASOCIACION DE MAYORES LA BUENA EDAD	G14093660	ENVEJECER DE FORMA SALUDABLE	4.606,68 €	
301	ASOCIACION DE MUJERES " MILAFRAN"	G14470165	JORNADA SOBRE MUJERES EN LA HISTORIA	1.016,06 €	
70	ASOCIACION DE MUJERES ALDEANAS DE DONA RAMA	G14817837	II CATA POPULAR DE GACHAS EN LA ALDEA DE DONA RAMA	460,50 €	
273	ASOCIACION DE MUJERES BUENAVISTA	G14709943	APOSTAMOS POR EL DEPORTE	675,00 €	
93	ASOCIACION DE MUJERES CONCEPCION ARENAL	G14098412	DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUJER	1.342,48 €	
46	ASOCIACION DE MUJERES LA TRAPERERA	G14451181	CULTURA Y TRADICIONES	359,51 €	
257	ASOCIACION DE MUJERES PEÑA LAS AZUCENAS	G14414395	JORNADAS DE COOPERATIVISMO FEMENINO	1.016,06 €	
303	ASOCIACION DE VECINOS LA FUENTEVEJIA	G14828198	CONOZCAMOS NUESTRA TIERRA	1.016,06 €	
4	ASOCIACION DEPORTIVA CORDOBESA DE KIN-BALL	G14749253	PUBLICACION LIBRO	1.668,90 €	
241	ASOCIACION DEPORTIVA MENCIANA	G14728505	CURSO DEFENSA PERSONAL	641,25 €	
290	ASOCIACION DOLMEN	G14340194	ORIENTACION Y FORMACION PRE-LABORAL ADOLES. EN RIESGO	5.585,94 €	
324	ASOCIACION EL SAUCE	G14523989	TALLER DE MUSICOTERAPIA	4.606,68 €	
146	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	JORNADAS "DOCE MESES, DOCE CAUSAS"	450,00 €	
202	ASOCIACION FIBROMIALGIA SUBBETICA	G14666093	JORNADAS FIBROMIALGIA EN LA SUBBETICA	1.016,06 €	
9	ASOCIACION FORO FELIX ORTEGA	G14795207	REVISTA FORO FELIX ORTEGA	1.324,08 €	
158	ASOCIACION INTEGRADORA DE DISMINUIDOS ASINDI	G14074538	LAS 7 MARAVILLAS DE LA PROVINCIA Y LA DISCAPACIDAD	3.825,00 €	
65	ASOCIACION JUVENIL "AMIGOS DEL TEATRO"	G14653364	TALLER DE TEATRO JUVENIL 2008	1.668,90 €	
6	ASOCIACION JUVENIL "JESUS NAZARENO"	G14308001	XIV CONCUR. NARRATIVA ANECDOTAS E. REALES, HISTORIA Y GENTES	1.016,06 €	
288	ASOCIACION JUVENIL AKIBA-KEI	G14833644	ENCUENTRO PROVINCIAL DE JUGADORES DE MAGIC	1.016,06 €	
192	ASOCIACION JUVENIL FAVENCIA	G14641914	ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EXTRAESCOLARES	1.668,90 €	
206	ASOCIACION JUVENIL LAS 4 ESQUINAS	G14214712	JORNADA LUDICO RECREATIVA PARA JOVENES	1.016,06 €	
81	ASOCIACION JUVENIL MORENTE XXI	G14565972	DISFRUTA DE UN DIA EN LA WARNER BROS	1.342,48 €	
39	ASOCIACION JUVENIL SIEMPRE JOVEN	G14797880	VIAJE CULTURAL A SEVILLA	1.016,06 €	
77	ASOCIACION JUVENILES CACHIVACHES	G14758981	CONOCE GRANADA	1.342,48 €	
264	ASOCIACION MOSAYCO MEDITERRANEO	G92792597	MUCHO POR DESCUBRIR	671,24 €	
173	ASOCIACION MUSICO-CULTURAL ALCARIA	G14722532	RENOVACION EQUIPAMIENTO MUSICAL	1.016,06 €	
176	ASOCIACION PRIEGO ARTESANAL	G14709760	PROYECTO ASOCIACION PRIEGO ARTESANAL	6.238,78 €	
73	ASOCIACION PROV.DE HEMOFILIA DE CORDOBA	G14327704	XVII ASAMBLEA NAC. HEMOFILIA XV SIMPOSIO MEDICO-SOCIAL	671,24 €	
26	ASOCIACION SEMBRANDO ESPERANZA DESDE CORDOBA	G146113376	OCIO, DEPORTES, CULTURA Y NATURALEZA DISCAPACITADOS	4.588,28 €	
154	ASOCIACION SINDROME DE DOWN CORDOBA	G14202238	OCIO Y TIEMPO LIBRE	5.241,12 €	
72	ASOCIACION TORO DE CUERDA DE CARCABUEY	G14783013	REALIZACION, PROMO. TURISTICA Y CULTURAL DEL TORO DE CUERDA	1.668,90 €	
213	ASOCIACION TURISTICA PRIEGO RURAL	G14661268	PROYECTO ASOCIACION TURISTICA PRIEGO RURAL	1.342,48 €	
8	AUTOMOVIL CLUB SEAT 600	G14578207	PROGRAMA DE ACTIVIDADES CLUB SEAT 600 DE CORDOBA 2008	997,66 €	
3	BANCO DE ALIMENTOS MEDINA AZAHARA	G14654735	POR UNA CORDOBA SIN HAMBRE	5.893,96 €	
293	BANDA CORNETAS Y TAMBORES SANTA VERA CRUZ	G14709869	ACTIVIDADES DE LA BANDA 2008	1.342,48 €	
166	CAPACES ASOC. INTEG. DEL DISCAPACIT. MENCIANO	G14654339	VISITA A SELWO	1.342,48 €	
31	CASA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	G14020234	RECEPCION AUTORIDADES Y COMIDA CASETA DE FERIA	671,24 €	
259	CD JOVEN-MORLES	G14832083	DIA DEL DEPORTE EN FAMILIA	900,00 €	
258	CD MORLES FEMENINO	G14836068	DIA DEL DEPORTE FEMENINO	750,00 €	
277	CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS SUBBETICA	G14539019	CODIGO DE GESTION SOSTENIBLE	1.668,90 €	
97	CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CORDOBA	G14357230	EQUIPAMIENTO AIRE ACONDICIONADO INSTALACIONES	1.324,08 €	
129	CENTRO FILARMONICO NTRA. SRA DE LA ASUNCION	G14435655	ACTUACION CONCIERTO EN GUADALUPE	1.668,90 €	
194	CENTRO FILARMONICO Y CULTURAL	G14025019	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION SEDE	1.668,90 €	
179	CENTRO SOCIO-CULTURAL VICTORIA DIEZ	G14730477	TALLERES DE CERAMICA Y FORMACION	1.668,90 €	
268	CLUB ATLETICO ESPELEÑO	G14233100	GASTOS VESTUARIO Y MATERIAL DEPORTIVO	1.668,90 €	
33	CLUB BALONMANO POZOBLANCO	G14219331	VII MEMORIAL "JUAN MANUEL SEPULVEDA"	1.668,90 €	
270	CLUB DE PESCA DEPORTIVA LA CARPA	G14583777	CONCURSO DE PESCA Y CONVIVENCIA	1.016,06 €	
214	CLUB DEPORTIVO A.D. FUTBOL BASE DE BUJALANCE	G14482251	PROGRAMAS DEPORTIVOS EN LA NATURALEZA	1.668,90 €	
224	CLUB DEPORTIVO ASOC. JUVENIL PALECIANA	G14535827	ACTIVIDADES MOTRICES Y RECREATIVAS EDAD ADULTA	1.668,90 €	
242	CLUB DEPORTIVO BASKET LUCENTINO	G14819155	CAMPUS DE BASKET EN LUCENA	1.668,90 €	
35	CLUB DEPORTIVO COLOMBOFIO OBJETIVO 1400	G14461347	ESTUDIO Y CONTROL DE LA PLENA FORMA	1.342,48 €	
106	CLUB DEPORTIVO DE NATACION NEPTUNO	G14534838	ACTIVIDADES NATACION 2008	1.400,00 €	
148	CLUB DEPORTIVO EL POZUELO	G14713994	VISITA GUIADA EN 4X4 AL PARQUE NACIONAL DE DONANA	890,40 €	
198	CLUB DEPORTIVO MODULO CERO	G14642888	PROGRAMAS DEPORTIVOS	1.324,08 €	
24	CLUB DEPORTIVO MOJINO	G14828446	DIA ENCUENTRO DEPORTIVO MOJINO-MARBELLI	1.016,06 €	
23	CLUB DEPORTIVO POSADAS BALONCESTO	G14080097	ACTIVIDADES DE CARACTER SOCIAL, FORMATIVO Y PROMOCIONAL	1.342,48 €	
109	CLUB DEPORTIVO POZOBLANCO	G14356000	PARTIDO INTER. FUTBOL FEMENINO ESPAÑA-INGLATERRA	1.668,90 €	
171	CLUB DEPORTIVO RAFAEL LOZANO	G14623953	CURSO DE MONITOR DE BOXEO	997,66 €	
18	CLUB FIGUEROA	G14022214	JORNADAS DE CONVIVENCIA INFANTIL 2008	671,24 €	
174	CLUB HOGAR DEL PENSIONISTA D. JOSE GALLEGO	G14812911	EL BILLAR EN EL HOGAR	1.342,48 €	
189	CLUB MOTERO LOS JABALIES	G14747984	1ª REUNION MOTERA VILLA DE BELMEZ	1.668,90 €	
64	CLUB MP 3ª EDAD CRISTO DE LA EXPIRACION	G14340079	AULA ENTRENAMIENTO MEMORIA PERSONAS MAYORES	2.025,00 €	
153	COF. VIRGEN DE LOS DOLORES Y STO. ENTIERRO	G14797799	RESTAURACION Y MEJORA DE ANDAS Y ESTANDARTE	1.668,90 €	
220	COFR. JESUS DEL SILENCIO Y MARIA STMA. SALUD	G14298103	CREACION PORTAL WEB	1.016,06 €	
195	COFRADIA CRISTO MISERICORDIA Y N.S. ANGIUSTIAS	G14589527	PUBLICACIONES Y CICLO DE CONFERENCIAS	1.016,06 €	
292	COFRADIA ENTRADA TRIUNFAL EN JERUSALEN	G14553614	ACTIVIDADES 2008	1.342,48 €	
34	CONF. ESPAÑOLA DE PALOMAS MENSAJERAS	G14653067	LA NUEVA DEMANDA COLOMBOFILA	1.342,48 €	
151	CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACION CIUDADANA	G14749972	RECUPERACION DE TRADICIONES Y SABERES POPULARES	1.668,90 €	
207	CORO ROCIERO AMIGOS SAN ISIDRO	G14642821	TALLER DE PERCUSION Y CANTO NIVEL CUALIFICADO	1.016,06 €	
334	CORO ROMERO VIRGEN DEL SOL	G14845101	I JORNADAS DE CONVIVENCIA EN EL ROCIO	1.016,06 €	
12	EL OASIS DE LOS MAYORES	G14747794	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y FUNCIONAMIENTO	5.893,96 €	
114	EMPRENDORES RURALES DEL ALTO GUADIATO ERA	G14540009	CONOGER Y DESCUBRIR NUESTRO ENTORNO RURAL	1.016,06 €	
94	ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA	Q2300032F	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES SAFA	1.016,06 €	
28	F.E.P.A.M.I.C.	G14208128	XX ANIVERSARIO FEPAMIC-CELEBRACION DIA DISCAPACIDAD	671,24 €	
107	FABRICANTES DE JOYERIA SAN ELOY	G14610117	ACTOS Y ACTIVIDADES, JORNADAS FESTIVIDAD SAN ELOY	671,24 €	
165	FED. AS. EMPRESA. Y EMPRESARIOS DE LA RAMBLA	G14677371	PUBLICACION PLAN ESTRATEGICO MULTISECTORIAL LA RAMBLA	1.016,06 €	
285	FED. ASOC. CULTURALES CRISTIANAS ANDALUCIA	G23426455	FORMACION LECTOESCRITORA Y CULTURAL POB. GITANA	979,26 €	
100	FED. GRUPOS DE TEATRO AFICIONADO DE CORDOBA	G14765234	DOTACION EQUIPO DE SONIDO	1.324,08 €	
10	FED. PROV. ASOC. PADRES ALUMNOS C. PUBLICOS	G14050744	VI FIESTA POR LA ESCUELA PUBLICA	671,24 €	
248	FEDERAC.PROV. CORDOBA DE DROGODEPENDENCIA	G14519227	INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DROGODEPENDIENTES	5.241,12 €	
57	FEDERACION CORDOBESA DE DOMINO	G14574099	CAMPEONATOS DE DOMINO	997,66 €	
175	FEDERACION EMPRESARIAL DE PRIEGO Y SU COMARCA	G14711832	PROYECTO FEDERACION EMPRESARIAL	6.238,78 €	
208	FEDERACION LOCAL JUVENTUD DE PALMA DEL RIO	G14483498	ESPACIO DE OCIO PARA ADOLESCENTES FERIA AGOSTO 2008	1.342,48 €	
133	FEDERACION MUJERES PROGRESISTAS ANDALUCIA	G14294722	EMPLEO DE CALIDAD	5.893,96 €	
104	FUND. BENEFICA HOSPICIO ASILO JUAN C. MANGAS	G14033484	TALLER DE CINETERAPIA	694,26 €	
75	FUND. CENTRO INNOVACION TECN. TEXTIL ANDAL.	G14754634	LAS JOYAS DE LA ALHAMBRA	1.668,90 €	
130	FUNDACION CULTURAL VALERA	G14765713	ACTIVIDAD 2008 DON JUAN VALERA	1.668,90 €	
228	FUNDACION FRANCISCO MARTINEZ BENAVIDES	G14447023	ORIENTACION Y TERAPIA PSICOLOGICA	5.259,52 €	
14	FUNDACION GREGUERIAS	G14643217	TALLER JUV. DISEÑO ORDENADOR PARA CREACION ARTISTICA	1.342,48 €	
227	FUNDACION GUADALQUIR FUTURO	G14829683	CURSOS INTEGRACION SOCIO-LABORAL	5.893,96 €	
249	FUNDACION HOSPITAL DE SAN SEBASTIAN	G14034086	TERAPIA OCUPACIONAL OCIO/TIEMPO LIBRE 2008	4.606,68 €	
149	FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL MINUSVALIDO	G14500532	INTEGRACION SOCIAL	5.893,96 €	
152	FUNDACION PRODE	G14684146	EQUIPAMIENTO UNIDAD DIA DE MAYORES	16.000,00 €	
111	FUNDACION SOCIAL UNIVERSAL	G14372288	INTERVENCIÓN JOVENES CON DIFICULTADES DE CONVIVENCIA	4.606,68 €	
141	FUNDACION TRINIDAD COMAS	G91685636	JORNADAS, ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE MANTENIMIENTO	326,42 €	
68	GRUPO DE MONTAÑA TIÑOSA	G14422349	MUESTRA DE CINE DE MONTAÑA Y AVENTURA	300,00 €	
137	HDAD. JESUS NAZARENO Y VIRGEN DE LOS DOLORES	G14520803	BANDAS, REPARACION RETABLO Y VARALES V. DOLORES	1.668,90 €	
80	HDAD. JESUS NAZARENO DE CASTRO DEL RIO	G14280101	LA MADRUGA, PENITENTE Y JESUS NAZARENO	1.342,48 €	
204	HDAD. NTR. SR. RESUCITADO Y NTR. SRA. ALEGRIA	G14588362	ACTIVIDADES CULTURALES 2008	1.342,48 €	
42	HDAD. NTR. PADRE JESUS DEL PERDON	G14341697	SEXTA FASE DEL PASO DEL MISTERIO	1.324,08 €	
336	HDAD. SANTISIMA VIRGEN MILAGROSA	G14314371	RESTAURACION IGLESIA HOSPITAL S. JUAN DE DIOS	1.668,90 €	
211	HDAD. SR. ORANDO EN EL HUERTO PALMA DEL RIO	G14276927	GALA DE OTONO	1.016,06 €	
19	HDAD NTR. PADRE JESUS NAZARENO	G14796775	RESTAURACION DEL PASO JESUS NAZARENO	1.668,90 €	
271	HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR	G14304869	GALA DE ENTREGA DE PREMIOS ROMERIA 2008	1.016,06 €	
120	HERMANDAD NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	G14268627	CRUZ PROCESIONAL PASO NTRA. SRA. ANGIUSTIAS	1.324,08 €	
188	HERMANDAD Y REDIL DE LA DIVINA PASTORA	G14290894	DIA DE CONVIVENCIA	1.016,06 €	
231	ILTRE. COLEGIOS ABOGADOS DE LUCENA	Q1463002D	EDICION SEPARAT A Nº 9 REVISTA COLEGIAL	1.016,06 €	
49	JAFYDER	G14532303	IV FERIA AGROALIMENTARIA DESARROLLO RURAL Y MAQUINARIA	1.342,48 €	

279	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	G80847767	EXPOSICION EL MAPA DE LA INTOLERANCIA	671,24 €
112	MOVIMIENTO DE RENOVACION PEDAGOGICA ALARIFE	G14296073	JORNADAS PEDAGOGICAS DE PRIMAVERA	671,24 €
335	MUY ANTIGUA Y FRANCISCANA COFRADIA VERA CRUZ	G14457816	ACTIVIDADES DE LA COFRADIA	1.342,48 €
193	ORQUESTA DE PULSO Y PUA RODRIGUEZ CERRATO	G14432041	CONCIERTOS	1.668,90 €
13	PEÑA BARCELONISTA CASTREÑA	G14256630	CERTAMEN LITERARIO "MEMORIAL MANUEL VAZQUEZ MONTALBAN"	1.612,50 €
283	PEÑA BARCELONISTA LOS CANETEROS	G14389324	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2008	1.668,90 €
145	PEÑA BARCELONISTA MALENA	G14507578	III TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL 7	1.016,06 €
113	PEÑA BETICA CENTENARIA J. GUTIERREZ JUANITO	G14821698	DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS VARIOS	1.016,06 €
1	<b>PEÑA CULT. FLAMENCA LUIS DE CORDOBA</b>	<b>G14218044</b>	<b>XXIV FESTIVAL ARTE FLAMENCO POSADAS "MEMORIAL MANUEL RUMI"</b>	<b>1.668,90 €</b>
235	PEÑA DEL CORDOBA DE POSADAS	G14518591	ESCUELA DE FUTBOL	1.668,90 €
142	PEÑA FLAMENCA ANTONIO PORRAS	G14085336	MEJORA DE LOS ASEOS Y DEL TABLAO DE FLAMENCO	1.668,90 €
108	PEÑA FLAMENCA DOÑA MENCIA	G14058747	TALLER BAILE FLAMENCO	1.342,48 €
138	PEÑA FLAMENCA MONTOREÑA DIEGO AYLLON	G14212898	PROYECTO ACTIVIDADES 2008	1.342,48 €
309	PEÑA HIPICA MELLARIENSE VIRGEN DE GRACIA	G14366199	ACTIVIDADES ECUESTRES FAGA 2008	1.400,00 €
52	PEÑA LOS AMIGOS DE FATIMA	G14235733	FESTIVIDAD REYES MAGOS 2009	997,66 €
71	PEÑA LOS COMPADRES	G14240782	FIESTAS POPULARES NTRA. SRA. VIRGEN DE FATIMA	671,24 €
318	PEÑA MADRIDISTA LA FABRICA	G14824569	I CAMPEONATO DE PEÑAS FUTBOL SALA LA FABRICA	352,33 €
305	PEÑA MADRIDISTA LOS MELLARIENSES BLANCOS	G14555585	ACTIVIDADES VIAJE A MADRID	1.016,06 €
155	PEÑA MADRIDISTA MERENGUE	G14647762	CONCENTRACION FUTBOL SALA PEÑAS REAL MADRID	1.668,90 €
95	PEÑA TAURINA Y CULTURAL DE BUJALANCE	G14800171	PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2008	1.668,90 €
203	REAL ARCHICOFRADIA DE NTRA SRA DE LA SIERRA	G14090120	EXPOSICION "MAS DE OCHO SIGLOS TE CONTEMPLAN"	1.668,90 €
181	REAL COFRADIA VIRGEN DE LA CABEZA	G14331144	ACTIVIDADES 2008	1.342,48 €
304	RED CONJUNTOS HTRICOS Y ARQUI. POPULAR ANDAL	G14771935	INTERCAMBIO EXPERIENCIAS CON COMARCA DE SALAMANCA	1.668,90 €
22	RESIDENCIA STO. CRISTO LOS REMEDIOS-LA RAMBLA	G14035349	ADAPTACION NUEVAS NECESIDADES ANCIANOS Y CENTROS	6.238,78 €
76	RONDALLA CORAL ESPELEÑA	G14683106	COMPRA INSTRUMENTOS MUSICALES	1.016,06 €
286	SDAD DEPORTIVA CAZADORES CANET DE LAS TORRES	G14230080	ACTIVIDADES ANUALES	1.668,90 €
185	UNION DEPORTIVA LA VOZ	G14227094	FOMENTO DEL DEPORTE	1.324,08 €

Insértese en el B.O.P. (arts. 16.1 Ley 5/2002 y 34.n) Ley 7/1985).

Córdoba, a 4 de diciembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Secretaría

Núm. 12.179

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2008, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Córdoba a 1 de diciembre de 2008.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

# AYUNTAMIENTOS

FERNÁN NÚÑEZ

(Corrección de error al núm. 10.013&2008)

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Advertido error en las Bases publicadas en el BOP número 192, de 27 de octubre 2008, y en el BOJA número 208, de 20 de octubre 2008, para la provisión de una plaza de **Monitor Deportivo**, personal laboral indefinido, para este Ayuntamiento.

Por resolución de la Alcaldía 081201001SE, de fecha 1 diciembre 2008, se acuerda la rectificación de dichas Bases, dado que en ambos boletines, en la Base VI, apartado a) **Méritos Profesionales**,

**Donde dice:** «- Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento, en plaza o puesto de igual o similar

contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,12 puntos.»

**Debe decir:**

**- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,12 puntos.**

Lo que se hace público para general conocimiento en Fernán Núñez, a 1 de diciembre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 11.848

ANUNCIO

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez, hace saber:

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, resulta necesaria la modificación y creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 14 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente,

**VENGO EN RESOLVER:**

**PRIMERO: Creación de ficheros.**

Se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento con la inclusión de CUATRO nuevos ficheros que se describen en el Anexo I de la presente Resolución y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**SEGUNDO: Modificación de ficheros.**

Se introducen las modificaciones y adaptaciones en los ficheros con datos de carácter personal existentes, divulgados en el Boletín Oficial de la Provincia número 35 con fecha 10 de marzo de 2003, que se recogen en el Anexo II de la presente Resolución.

**TERCERO: Derechos de acceso, rectificación y cancelación.**

Los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en el Anexo I de esta Resolución.

**CUARTO:** Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y notificar a la Agencia Española de Protección de Datos del contenido de los acuerdos adoptados.

**ANEXO I**

**FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN**

**1º.- PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

**Finalidad del Fichero:** Gestión, información y organización de las distintas actividades, cursos y programas deportivos.

**Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:** Personas que deseen participar en las distintas actividades deportivas organizadas a través del Ayuntamiento.

**Procedimiento de recogida de datos:** Formularios.

**Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

- DNI ó equivalente.
- Nombre y Apellidos
- Teléfono
- Dirección
- Fecha de nacimiento.
- Firma.

**Cesiones de datos personales previstas:** Ninguna

**Órgano responsable del fichero:** Ayuntamiento de Fernán Núñez.

**Servicio ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación:** Centro de Participación Ciudadana (Área de Deportes).

**Medidas de Seguridad:** Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

**2º.- REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.**

**Finalidad del Fichero:** Regular relaciones personales fuera del matrimonio.

**Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:** Cualquier pareja interesada sin vínculo matrimonial.

**Procedimiento de recogida de datos:** Formularios a través del Registro de Entrada de Documentos.

**Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

- Nombre y Apellidos
- DNI ó equivalente.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Dirección
- Estado Civil
- Firma.

**Cesiones de datos personales previstas:** Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Registro único de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

**Órgano responsable del fichero:** Ayuntamiento de Fernán Núñez.

**Servicio ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación:** Registro General del Ayuntamiento.

**Medidas de Seguridad:** Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

### 3º.- REGISTRO DE ENTIDADES.

**Finalidad del Fichero:** Registro de Asociaciones, Clubes y Peñas establecidas en Localidad a efectos de poder acceder a las subvenciones del Ayuntamiento y a la Participación Ciudadana.

**Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:** Colectivos interesados en pertenecer al Registro Municipal de Asociaciones.

**Procedimiento de recogida de datos:** Directamente de las Asociaciones a través del correspondiente Formulario a través del Registro.

**Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

- Nombre y Apellidos del Representante de la Asociación
- DNI ó equivalente.
- Dirección.
- Teléfono.
- Firma.

**Cesiones de datos personales previstas:** Ninguna.

**Órgano responsable del fichero:** Ayuntamiento de Fernán Núñez.

**Servicio ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación:** Registro General del Ayuntamiento.

**Medidas de Seguridad:** Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

### 4º.- TITULARES DE CONCESIONES EN EL CEMENTERIO.

**Finalidad del Fichero:** Gestión y control de las concesiones de titularidad de enterramientos en el Cementerio Municipal.

**Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:** Solicitantes de adjudicación de nuevos enterramientos o por transmisión.

**Procedimiento de recogida de datos:** Formularios a través del Registro de Entrada de Documentos.

**Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

- Nombre y Apellidos
- DNI ó equivalente.
- Dirección
- Firma.

**Cesiones de datos personales previstas:** Ninguna.

**Órgano responsable del fichero:** Ayuntamiento de Fernán Núñez.

**Servicio ante el que pueden ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación:** Registro General del Ayuntamiento.

**Medidas de Seguridad:** Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

## ANEXO II FICHEROS MODIFICADOS

1º.- Se modifica la estructura del fichero «DEFUNCIONES» código de inscripción en la A.P.D. 2031460311, quedando de la siguiente manera:

- Nombre y Apellidos
- DNI ó equivalente.
- Dirección
- Sexo
- Estado Civil
- Fecha de nacimiento
- Población
- Fecha de defunción.
- Lugar de defunción
- Causa de la defunción

Fernán Núñez, 19 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

### PUENTE GENIL

Núm. 11.360

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 31 de octubre de 2008 los Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial I-4 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil.

Se somete a información pública durante un plazo de quince días, a contar del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificándose individualmente a todos los propietarios con expresión del Boletín donde se inserta este anuncio y los Estatutos y Bases, pudiendo formularse alegaciones durante dicho plazo, tanto por los propietarios como por quienes no lo sean.

El expediente se podrá examinar en el Departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la calle Contralmirante Delgado Parejo núm. 1, en horario de oficina.

Puente Genil, 31 de octubre de 2008.—El Alcalde Presidente, Fdo. Manuel Baena Cobos

### PROYECTOS DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL, SECTOR «I-4» DEL P.G.O.U. DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA)

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Constitución, denominación y régimen legal.

1. Con la denominación de Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial, Sector «I-4» de Puente Genil, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. La Junta de Compensación se regirá, en primer lugar, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación que los complementan, sin perjuicio de lo establecido, con carácter supletorio, en la legislación urbanística y, en lo no previsto en los Estatutos y Bases, por la Ley de Sociedades Anónimas.

##### Artículo 2. Ámbito territorial.

Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación los terrenos comprendidos Plan Parcial Industrial en el Sector «I-4» según lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil (Córdoba).

##### Artículo 3. Domicilio.

1. La Entidad tiene su domicilio en Puente Genil, en calle Don Gonzalo, 2.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro de la misma localidad por acuerdo de la mayoría simple de la Asamblea General, el cual deberá ser notificado al Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### Artículo 4. Objeto y fines.

1. La Junta tendrá como objeto primordial llevar a cabo la gestión urbanística del Plan Parcial Industrial en el Sector «I-4» del P.G.O.U. de Puente Genil, que comprende la distribución justa de beneficios y cargas mediante el correspondiente proyecto de reparcelación y la ejecución de las obras de urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución.

2. Son fines de la Junta todos los precisos para el cumplimiento de su objeto y, entre ellos, sin que supongan limitación, los siguientes:

a) Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar con empresas urbanizadoras en los términos que las Bases de Actuación establecen, conservándolas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del artículo 154 de la LOUA.

b) Solicitar del Órgano actuante la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto a los propietarios que no se incorporen a la misma como de los que incumplan sus obligaciones, en los términos señalados en las Bases de Actuación, así como la reparcelación forzosa de aquellos que no hubieran efectuado alguna de las opciones que establece el artículo 129.3 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31 de diciembre de 2.002) en adelante LOUA.

c) Elaborar e interesar del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación con adjudicación de las parcelas resultantes a favor de la Junta de Compensación, de sus miembros y de las Administraciones Públicas en la medida que corresponda.

d) Solicitar al Registro de la Propiedad, la constancia, mediante nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución así como la inscripción de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación una vez aprobado definitivamente éste.

e) Ceder al Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil las obras de urbanización, instalaciones, servicios y dotaciones, cuya ejecución estuviera prevista en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, según el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al municipio.

f) Satisfacer los gastos originados y que se originen por la gestión, hasta su completa realización, acordando las cuantías, calendario y forma de las provisiones de fondos, derramas extraordinarias y demás aportaciones económicas precisas, conforme a la cuota de cada miembro.

g) Convenir y formalizar operaciones de crédito, con o sin garantía hipotecaria, o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender a la cobertura de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución, con la garantía de los terrenos incluidos en ella.

h) Acordar la constitución de las garantías que resulten necesarias para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

i) Actuar con facultades fiduciarias sobre las fincas de los propietarios miembros de la Junta, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

j) Adquirir, poseer, gravar y enajenar los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

k) Asumir la representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio u Organismos autónomos de cualquier clase, así como ante los Tribunales de Justicia en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

l) Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios -salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 LOUA.

m) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

n) Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la LOUA, Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Parcial, en los Estatutos y en las Bases de Actuación.

o) Solicitar al Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

Y, en general el ejercicio de cuantas actividades o derechos le corresponda según estos Estatutos, la LOUA y demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 5. Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán

las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Puente Genil y el importe de las compensaciones a metálico si fueren procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

#### **Artículo 6. Duración y ejercicio económico.**

1. La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

2. El ejercicio económico de la Junta de Compensación coincidirá con el año natural.

### **CAPÍTULO II DEL ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA SE ACTÚA**

#### **Artículo 7. Órgano urbanístico de control.**

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento que tendrá carácter de Administración actuante.

2. En el ejercicio de su función de control y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano municipal competente, en el plazo de un mes, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representen más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieran ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar su representante en la Junta de Compensación en el acto de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, conforme al artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

d) Ejercitar la facultad expropiatoria, en beneficio de la Junta, en los casos previstos en estos Estatutos.

e) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

f) Resolver los recursos contra los acuerdos de los órganos de la Junta.

g) Aprobar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación así como, en su caso, las modificaciones y complementos de los mismos.

h) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

i) Proteger la legalidad urbanística de la Unidad de Ejecución y ejercer las facultades de inspección y control urbanístico.

j) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

k) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 LOUA. l) Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 LOUA. m) Y, en general, las atribuciones que resulten de aplicar el ordenamiento urbanístico.

### **CAPÍTULO III DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA**

#### **Artículo 8. Composición de la Junta**

1. La Junta de Compensación se compone de:

a) Las personas físicas o jurídicas, propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito territorial al que se refiere el artículo 2 de estos Estatutos que voluntariamente se incorporen a ella.

b) Cualquier Entidad pública titular de bienes incluidos en el ámbito de actuación que generen derecho a aprovechamiento,

ya tengan carácter demanial o patrimonial, y sea o no promotora de la Junta.

c) El representante del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil, que ejercerá su representación en la Asamblea General.

También podrán formar parte como miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o los medios necesarios para la urbanización, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La incorporación de los propietarios a la Junta no implica la transmisión a la misma de los inmuebles aportados, correspondiendo a aquella la titularidad fiduciaria y poder dispositivo regulados en el artículo 134, apartado 1º b) de la LOUA. Con arreglo a los artículos 133 de la LOUA y 168 del Reglamento de Gestión Urbanística, la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación y sus propietarios a la observancia de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

#### **Artículo 9. Clases de miembros**

Los miembros de la Junta de Compensación serán fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones, y sin que las condiciones o requisitos para la incorporación a aquella sea más gravosa para unos que para otros propietarios, en virtud de lo preceptuado en el artículo 166.e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **Artículo 10. Miembros fundadores**

Serán miembros fundadores los que, personalmente o debidamente representados, hubiesen firmado el escrito de formalización de la iniciativa regulada en el artículo 130.1 de la LOUA que requiere la presentación, entre otros documentos, de la propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, constituyéndose en promotores de la Junta de Compensación y que habrán de representar, más del 50 por ciento de la superficie comprendida en la unidad de ejecución.

#### **Artículo 11. Miembros adheridos**

1. Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución y que, no habiendo participado en la iniciativa, expresen su voluntad de integrarse en la Junta:

a) Dentro de los 20 días siguientes a la notificación personal del acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

b) Antes de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica.

2. La incorporación se solicitará, directamente a la Junta de Compensación o a través del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil, haciendo constar expresamente la adhesión a la iniciativa urbanística formulada para la ejecución del planeamiento, Estatutos y Bases de Actuación y restantes documentos aportados con la misma, debiendo aportarse la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante junto con la documentación acreditativa del dominio y cargas sobre aquellas fincas y, en su caso, de la representación ostentada. A los efectos de la adhesión a la Junta de Compensación que, por sí misma, no comporta ni prejuzga reconocimiento de derechos a efectos del Proyecto de Reparcelación, podrá presentarse certificación del Registro de la Propiedad, del catastro o de cualquier otro Registro público en el que conste el dominio, el título público o privado de propiedad y, en su defecto, cualquier otro medio que, a criterio de quien lo aporta, sirva para fundamentar la titularidad sobre la finca.

3. Transcurrido el último plazo de incorporación a la Junta los propietarios no adheridos quedarán excluidos de la misma a todos los efectos y sus fincas sujetas a expropiación o reparcelación forzosa conforme a lo dispuesto en los artículos 135 de la LOUA y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A la finca o fincas que se encontraren en esta situación le serán de aplicación, en el proyecto de reparcelación, las reglas contenidas en el artículo 10 del Real

Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

#### **Artículo 12. Titularidades especiales**

1. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designare representante en el plazo que al efecto señale la Junta, será nombrado por ésta con aprobación municipal. Esta misma regla se aplicará cuando la situación de cotitularidad se produzca respecto a fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

2. En el supuesto de concurrir cualquier derecho real limitativo de dominio sobre una finca, o de la existencia de un arrendamiento sobre la misma, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a su propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real o personal perciba el rendimiento económico correspondiente.

3. En el caso de que la nuda propiedad y el usufructo pertenezcan a distintas personas, la cualidad de miembro de la Junta se reconocerá al nudo propietario sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente. Serán de cuenta del nudo propietario las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asamblea General o, por su delegación, el Consejo de Administración por razón de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución sobre los que recaiga la nuda propiedad. De incumplirse esta obligación por el nudo propietario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el usufructuario. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados, o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o instar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

5. De acuerdo con lo establecido por el artículo 101 LOUA, los titulares de cargas o gravámenes inscritos serán debidamente notificados del proyecto de reparcelación que se elabore, al objeto de que puedan formular cuantas alegaciones consideren convenientes durante el periodo de deliberación establecido en dicho precepto normativo.

#### **Artículo 13. Incorporación de empresas urbanizadoras**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. Para valorar la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, siendo instrumentada en el acuerdo de constitución, o bien posteriormente en cuyo caso se precisará la convocatoria de una Asamblea General, la asunción por la empresa o empresas de los compromisos al respecto, y la adopción de acuerdo con el quórum establecido en el artículo 22.2 de estos Estatutos.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona, conforme al artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa o empresas urbanizadoras y que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no se verán afectados en su cuota de participación por tal incorporación.

#### **Artículo 14. Transmisión de bienes y derechos**

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo, según lo establecido en el apartado 1º b), del artículo 134 de la LOUA.

2. Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos, y la correlativa cuota de participación en la Junta, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará fehacientemente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y obligaciones vinculadas a la participación enajenada, aunque no se hubiera hecho expresa mención de ello en el título de transmisión.

c) La condición de miembro de la Junta es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Entidad, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. La Junta de Compensación podrá gravar y enajenar los terrenos adquiridos por expropiación para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del sistema y de las obras de urbanización, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General con el quórum previsto por el artículo 22.2 de estos Estatutos. El adquirente quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

5. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

#### CAPÍTULO IV

### DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

#### Artículo 15. Constitución de la Junta de Compensación.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil requerirá a los interesados para la constitución de la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública dentro del plazo que al efecto se señale en el propio requerimiento.

2. Los promotores de la Junta de Compensación, mediante carta certificada remitida con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha prevista para la constitución, convocarán a todos los propietarios con identidad y domicilio conocidos, expresando el objeto de la convocatoria y el orden del día de la sesión constitutiva de la Junta de Compensación. Asimismo lo notificarán al Órgano Urbanístico de Control. El acto de otorgamiento tendrá el carácter de Asamblea fundacional, quedando la Junta válidamente constituida con la concurrencia, personal o representada, de propietarios titulares de terrenos que representen más del 50 por ciento de la superficie total de la Unidad de Ejecución.

3. La sesión de constitución de la Junta será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre en presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

#### Artículo 16. De la escritura de constitución.

1. En la escritura de constitución se hará constar:

- Relación de los propietarios otorgantes de la escritura y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- Relación de las fincas de las que son titulares.
- Acuerdo de constitución.
- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo de Administración.

2. La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento de Puente Genil para que adopte acuerdo aprobatorio, si procede, y lo elevará juntamente con la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Conforme al artículo 133 de la LOUA, el establecimiento y la definición del sistema de compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema de compensación. La afectación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución al cumpli-

miento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la nota marginal tendrá una duración de tres años, prorrogables por otros tres a instancia de la Junta de Compensación o de la Administración actuante.

#### CAPÍTULO V

### ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

#### Artículo 17. Órganos

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de sus facultades, son la Asamblea General, el Consejo de Administración, si así se declarase procedente, el Presidente, Vicepresidente, el Secretario y el Gerente si fuese nombrado.

#### Artículo 18. Asamblea General.

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el Presidente o, en su defecto, por el Consejero presente de mayor edad, actuando de Secretario el designado al efecto, y estará formada por las personas físicas y jurídicas incorporadas a la Junta, y por el representante del Ayuntamiento como órgano de tutela, que sólo tendrá voz pero no voto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá dos veces al año: una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la memoria, balance y cuentas, y otra en los tres últimos para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

4. En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros los documentos elaborados por el Consejo de la Administración correspondientes a los asuntos a tratar, como el estado de cuentas del ejercicio anterior y los presupuestos para el ejercicio siguiente.

5. La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente o lo soliciten miembros de la Junta que representen al menos el 30% de las cuotas de participación, debiendo ser atendida esta petición en el plazo máximo de treinta días.

#### Artículo 19. Facultades de la Asamblea

La Asamblea como órgano supremo de decisión, tendrá plenas facultades para resolver sobre cualquier asunto propio de su competencia para el cumplimiento del objeto y fines de la Junta. A título meramente enunciativo se enumeran las siguientes facultades:

- La designación y cese de los miembros del Consejo de Administración, excepto el representante del Órgano Urbanístico de Control, y el cambio de domicilio social.
- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración y de las cuentas anuales del ejercicio anterior.
- La modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación, sin perjuicio de su aprobación posterior por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil y el señalamiento y rectificación de cuotas de participación.
- Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, a propuesta del Consejo de Administración si éste fuese constituido.
- Redactar y aprobar el proyecto de Reparcelación, previa apertura del periodo de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.
- Actuar como titular fiduciaria sobre los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución y pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo las correspondientes facultades dispositivas sin otras limitaciones que las resultantes de la Ley o de los presentes Estatutos.
- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y autorizar su formalización.
- Interesar del Órgano Urbanístico de Control la incoación del expediente para la expropiación forzosa de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución y pertenecientes a

propietarios no adheridos a la Junta de Compensación en la forma y plazos previstos en estos Estatutos.

i) Resolver sobre la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras.

j) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

k) Aprobar los acuerdos sobre constitución de las garantías que puedan exigirse por el Órgano Urbanístico de Control, por otras Administraciones públicas o por terceros, para llevar a efecto las obras de urbanización o para asegurar el cumplimiento de otras obligaciones asumidas por la Junta de Compensación.

l) Aprobar la adjudicación de las obras de urbanización cuando la constructora o constructoras no se hayan incorporado a la Junta de Compensación como empresa urbanizadora.

m) Acordar ampliar las actividades de la Junta a la edificación de solares resultantes.

n) Aprobar los criterios de valoración de las fincas resultantes y los precios para los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación, conforme a lo establecido en las Bases.

o) En su caso, delegar expresamente en el Consejo de Administración las facultades reconocidas en favor de la Asamblea, excepto la aprobación de presupuestos y cuentas de los ejercicios económicos y los actos que requieran un quórum especial.

p) Acordar la disolución o transformación de la Junta.

q) La resolución de cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo de Administración o no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

r) Proceder contra los miembros morosos instando los procedimientos pertinentes, incluso el de apremio, por todos sus trámites.

s) Instar y seguir por todos sus trámites expedientes de expropiación de todas clases y sobre toda clase de fincas, sean de personas físicas o jurídicas

t) Si no fuere constituido el Consejo de Administración y hasta tanto lo fuese, las enumeradas en el artículo 27 como facultades del Consejo de Administración.

#### **Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea**

1. Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Secretario de orden del Presidente mediante carta enviada por conducto notarial o certificada con acuse de recibo a los miembros de la Junta con diez días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse. Con la misma antelación se fijará el correspondiente anuncio, con el orden del día, en el domicilio social.

2. En la convocatoria deberá figurar el Orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de treinta minutos. No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo en el caso previsto en el apartado siguiente.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

4. La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente o lo soliciten miembros de la Junta que representen al menos el 30 por ciento de las cuotas de participación, debiendo ser atendida esta petición en el plazo máximo de treinta días.

5. En el domicilio social se hallarán a disposición de los socios, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 21. Constitución de la Asamblea.**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren presentes o representados, un 50 por ciento del total de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

2. En segunda convocatoria se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sean las cuotas de participación representadas por los asistentes.

3. Antes de entrar en el examen del Orden del día se formará una lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación -propia o ajena- que ostenta en la Asamblea. Al final de la lista se determinará el número

de miembros presentes o representados y la suma de cuotas de participación asistentes.

#### **Artículo 22. Adopción de acuerdos.**

1. El Presidente, o quien le sustituya, presidirá la Asamblea General asistido del Secretario de la Junta, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdos si procediere.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas. Se exceptúan los acuerdos sobre incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, actos de gravamen y enajenación de terrenos, así como toda modificación de las presentes Bases y Estatutos cuya aprobación requerirá el voto favorable de los dos tercios de todas las cuotas de participación.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General que tendrán carácter ejecutivo. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 23. Asistencia a la Asamblea.**

1. Los miembros de la Junta de Compensación podrán asistir a la Asamblea por sí o mediante representación conferida a otra persona. Será válida la representación otorgada, ya sea mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta ya mediante entrega material al mismo del documento que acredite la representación en cualquier forma, dejándose constancia de su recepción por el Presidente. La representación será válida únicamente para la reunión a la que se refiera. La representación de las Sociedades o entidades dotadas de personalidad jurídica, que sean miembros de la Junta, se entenderá conferida a favor de quien legalmente las represente.

2. El representante del Municipio a que se refiere el artículo 134.4 de la LOUA, será el nombrado por el Ilustrísimo Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación definitiva de las Bases y Estatutos según el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística o el que pueda designarse posteriormente en sustitución de aquel.

#### **Artículo 24. Acuerdos actas y certificaciones.**

1. De las reuniones de la Asamblea General, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas serán aprobadas en la reunión de la Asamblea o en la siguiente que se celebre, se firmarán por el Presidente y por el Secretario y se llevarán al libro correspondiente. Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se procederá a la designación de dos interventores, quienes, con el visto bueno del Presidente, aprobarán el acta redactada por el Secretario haciendo constar que el texto de los acuerdos que figura en la misma es el que fue aprobado por la Asamblea. Una copia del acta se remitirá a cada uno de los miembros de la Junta en el plazo de diez días desde su aprobación.

2. Cualquier miembro de la Junta podrá solicitar certificaciones del Libro de Actas, que serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

3. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación (artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero).

#### **Artículo 25. Composición y carácter del Consejo de Administración.**

1. Si fuere necesario, por acuerdo de la Asamblea General de mayoría de cuotas, podrá constituirse un Consejo de Administración con los miembros y cargos que la misma designe. En tal caso el Consejo de Administración será el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. El Consejo de Administración, estará constituido, como mínimo, por un Presidente, un representante del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil, un Consejero y un Secretario. Sus funciones se extenderán a todos los asuntos pertenecientes al giro y tráfico de la Junta. Dicho Consejo se reunirá con carácter ordi-

nario, cada seis meses dentro del último mes del semestre, y con carácter extraordinario, cuando lo acuerde su Presidente o la mitad de los Consejeros, así como cuando lo solicite la Administración actuante.

3. El Presidente y los Consejeros serán nombrados por la Asamblea General a la que corresponde fijar el número de los Consejeros, dentro del mínimo previsto en el apartado anterior, designando nominalmente a personas físicas que sean miembros de la Junta de Compensación o representantes, en su caso, de personas físicas o jurídicas igualmente miembros de aquélla. Estos representantes podrán ser sustituidos por las personas a quienes representan, bien sea de manera permanente o para reuniones determinadas, mediante comunicación escrita dirigida con la antelación suficiente al Presidente del Consejo de Administración, o a quien haga sus veces.

4. El Consejo determinará su régimen de funcionamiento y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad u otros motivos justificados. En defecto de acuerdo expreso el Consejero de más edad sustituirá al Presidente y el de menos al Secretario.

#### **Artículo 26. Duración del cargo de Consejero.**

1. Los componentes del Consejo de Administración, ejercerán sus cargos por dos años, pudiendo ser reelegidos. Estos, no obstante, podrán ser sustituidos, cuando así lo acuerde la Asamblea General.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del propio Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo anterior, hasta que se reúna la siguiente Asamblea General. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir a otra persona, conforme a lo establecido en estos Estatutos, y el ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que falte hasta finalizar el mandato del sustituido.

#### **Artículo 27. Facultades del Consejo.**

1. La representación de la Junta de Compensación en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos o las que vengan impuestas por los acuerdos de la Asamblea General. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración estará también facultado para acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los Órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación, y para contratar obras de urbanización que no entrañen la incorporación a la Junta de Compensación de las empresas urbanizadoras.

2. En todo caso, será facultad del Consejo de Administración la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, pudiendo delegar la ejecución de sus acuerdos en el Presidente o en cualquier otro miembro del Consejo de Administración así como conferir poderes a favor de terceros, incluso con facultad de sustitución.

3. A título meramente enunciativo son de su competencia los siguientes actos: representar a la Junta de Compensación en juicio o fuera de él; convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias; llevar la administración y gobierno de la Junta de Compensación; contratar y despedir al personal de la Junta; preparar y presentar a la Asamblea General las cuentas anuales y los presupuestos del ejercicio siguiente; establecer la cuantía, forma y plazos en que habrán de efectuarse las aportaciones económicas de los miembros de la Junta de Compensación, conforme a los presupuestos ordinarios y extraordinarios aprobados por la Asamblea General; hacer transacciones y compromisos, cobrar y pagar toda clase de cantidades, librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio y documentos de giro; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, en bancos públicos o privados, instituciones Financieras de cualquier clase o titularidad, nacionales o extranjeras, incluso en el Banco de España y entidades oficiales de crédito; convenir valores, entablar reclamaciones y recursos, nombrar peritos para la valoración, ocupar las fincas expropiadas, pagar el valor convenido y depositario en la Caja de Depósitos; representar a la Junta de Compensación ante toda clase de autoridades y organismos urbanísticos estatales, autonómicos y locales, empresas y particulares, y, ante juzgados, tribunales, corporaciones, autoridades, notarios y registradores y funcionarios de cualquier clase, rama, grado y jurisdicción, ejercitando, desistiendo, transigiendo y exigiendo toda clase de derechos, acciones y reclamaciones

en todos sus trámites, con o sin avenencia; practicar requerimientos de toda clase, e interponer recursos judiciales o administrativos, incluso los extraordinarios, hasta obtener resolución y su cumplimiento.

4. De modo especial podrá, en lo que sea consecuente o presupuesto de las actuaciones de este apartado, hacer cobros, pagos y dar y cancelar fianzas, embargos y anotaciones, tomar parte en subastas, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago o por cobro de deudas, pedir copia de documentos notariales, certificaciones registrales y cuantos otros documentos considere precisos.

#### **Artículo 28. Reuniones del Consejo**

1. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta mediante convocatoria del Secretario con, al menos, tres días hábiles de antelación, a iniciativa del Presidente o a petición de tres de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse a los miembros del Consejo de forma que quede debida constancia, señalando el orden del día.

Se entenderá también válidamente convocado el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

2. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La concurrencia al Consejo se realizará personalmente, no admitiéndose la delegación de asistencia salvo que recaiga en otro miembro del Consejo de Administración.

3. Cada Consejero tiene derecho a un voto, siendo dirimente en caso de empate el del Presidente.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y, recursos que pudieran interponerse contra los mismos.

#### **Artículo 29. Actas del Consejo.**

1. Los resultados de cada reunión del Consejo se consignarán en el acta correspondiente, que se aprobará en la misma reunión o en la siguiente que se celebre, y se recogerán en el Libro de Actas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

2. Igualmente con el visto bueno del Presidente o quien haga sus veces el Secretario expedirá certificación de cualquier acuerdo que sea solicitada por miembros de la Junta, en el plazo de diez días.

3. La actividad del Consejo de Administración se reflejará en un informe que junto con la Memoria y las cuentas anuales de cada ejercicio se someterá a la aprobación de la Asamblea General ordinaria dentro de los primeros seis meses de cada año.

#### **Artículo 30. El Presidente y sus funciones.**

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá conferir poderes o mandato para el ejercicio de la representación que por estos Estatutos tiene atribuida. Los apoderados o mandatarios no podrán sustituir sus facultades.

2. Corresponde al Presidente de la Junta de Compensación:

a) Representar, en general, a la Junta de Compensación, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea y del Consejo de Administración, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir sus acuerdos.

b) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

c) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y del Consejo de Administración.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas otras funciones le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.

#### **Artículo 31. Funciones del Vicepresidente.**

Corresponde al Vicepresidente sustituir en sus funciones al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

El Vicepresidente desempeñará cuantas otras funciones le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración o el Presidente.

#### **Artículo 32. Nombramiento del Secretario.**

El Secretario será nombrado de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta.

En los casos de ausencia, vacante o cualquier otra causa, su cargo será desempeñado por un miembro de la Asamblea General designado por el Presidente.

**Artículo 33. Funciones del Secretario,**

a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, y notificar los acuerdos de los órganos colegiados de la Junta.

b) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

c) Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.

d) Llevar un Libro registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Junta, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes

e) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

f) Notificar a los miembros de la Junta y los órganos urbanísticos, en su caso, los acuerdos de la Asamblea General.

g) Caso de ser letrado, asesorar a los miembros y órganos de la Junta en cuantos asuntos relacionados con el planeamiento y gestión del Estudio de Detalle se le sometan.

**CAPÍTULO VI**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 34. Criterio de participación de los miembros de la Junta.**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes por parte de los propietarios adheridos a la Junta de Compensación, vendrá determinada por la cuota sobre el total que a cada uno le corresponda.

2. En el supuesto de terrenos con alguna carga real, sí no se declara la carga, o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en la omisión del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

3. El valor de los demás bienes afectados por la ejecución de la ordenación, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma señalada por las Bases.

**Artículo 35. Derechos.**

1. Sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento, en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, los miembros de la Junta ostentarán los derechos que, a título enunciativo, se relacionan a continuación:

a) Ejercer plenas facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su titularidad, y en consecuencia, sobre la cuota de participación que le haya sido asignada por la Asamblea en representación de su aportación, que podrá enajenar, gravar o sobre los que podrán realizar otros actos de disposición o administración, sin perjuicio de su deber de hacer constar al adquirente las circunstancias de la incorporación a la Junta y expresamente la subrogación del nuevo titular en los derechos y obligaciones del transmitente.

b) Recibir la titularidad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, ya en su totalidad, ya en participación pro indivisa con otros miembros, conforme se regula en las Bases de Actuación de la Junta.

c) Asistir con derecho a voto a las reuniones de la Asamblea General, participando en proporción a sus cuotas en la adopción de acuerdos, que podrán, en su caso, impugnar en la forma prevista estatutariamente, ser candidatos en la designación de los miembros del Consejo de Administración, y, ser informados plenamente de la situación de la Junta.

d) Requerir del Consejo de Administración la adopción del acuerdo para instar del Órgano Urbanístico de Control y del Registro de la Propiedad la cancelación de las afecciones urbanísticas sobre la finca o fincas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, una vez cumplidas íntegramente las respectivas obligaciones económicas.

e) En el momento de la disolución de la Junta, percibir la parte del patrimonio que les correspondiera en proporción a su participación.

f) Todos cuantos otros derechos se deriven de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales aplicables.

g) Y en general, los dimanantes de la actuación urbanística conforme a la LOUA y a los Estatutos de la Entidad.

2. Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

**Artículo 36. Obligaciones.**

Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados:

a) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta.

b) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

c) A facilitar a la Junta los documentos que acrediten la titularidad de la finca o fincas aportadas, detallando las cargas y gravámenes de que pudiesen estar afectadas, con expresión de su naturaleza, cuantía, nombre y domicilio de sus titulares.

d) A designar un domicilio en el momento de su incorporación a la Junta, a efectos de las notificaciones que procedan, en el que se considerarán bien hechas y, surtirán plenos efectos mientras no se comunique al Consejo de Administración otro distinto.

e) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

f) A otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos para la formalización de los acuerdos de reparcelación, de cesiones obligatorias y de los demás actos jurídicos oportunos conforme a los proyectos aprobados reglamentariamente.

g) A designar una persona que represente a todos los cotitulares, en los supuestos de copropiedad, para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos los copropietarios. Dicha designación deberá hacerse en el plazo de un mes a contar desde la incorporación, transcurrido el cual, o de no existir acuerdo entre los copropietarios, la realizará la Asamblea General o, en su caso, el Consejo de Administración, recabando seguidamente la conformidad del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil.

h) A cumplir las prescripciones establecidas en el planeamiento vigente, en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta, así como a observar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de los recursos a que pudiera haber lugar.

i) A notificar a la Junta las transmisiones por cualquier título de sus terrenos, con indicación del adquirente y de los terrenos cedidos.

j) A regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale la Asamblea General o, en su caso, el Consejo de Administración.

**CAPÍTULO VII**

**MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS**

**Artículo 37. Medios económicos.**

1. Los medios económicos de la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, en los términos a que se refieren los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, estarán constituidos por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros de la Entidad, la totalidad de terrenos y derechos afectados, la aportación de empresas urbanizadoras, en caso de su incorporación a la Junta, así como cualesquiera otros ingresos, subvenciones, créditos, productos

de la enajenación de sus bienes o rentas de su patrimonio que pudieran obtenerse con arreglo a la legislación vigente y de conformidad con el artículo 4 de estos Estatutos.

2. Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de administración de la Entidad y extraordinarias las destinadas al pago de los costes de urbanización y de las expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta.

3. Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General, y deberán figurar en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de que puedan acordarse otras cuotas extraordinarias por la Asamblea. También podrán ser acordadas en caso de urgencia por el Presidente o, en su caso, el Consejo de Administración, y requerir su pago a los miembros de la Junta de Compensación, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea General que se celebre.

4. Sin perjuicio de la compensación o pago de indemnizaciones que puedan ser procedentes con carácter individual, las aportaciones acordadas se prorratearán entre los miembros en proporción al coeficiente o cuota de participación que cada uno tenga asignado.

5. Los fondos de la Entidad serán custodiados en entidades de crédito, designadas por el Consejo de Administración, a nombre de la Junta.

#### **Artículo 38. Gastos**

Serán gastos de la Junta todos aquellos que vengan exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines, y entre ellos, a título meramente enunciativo, los que a continuación se indican:

a) Los derivados de la iniciativa y promoción de la actuación dirigida a la constitución de la Junta, tales como la elaboración de la iniciativa y propuesta de Estatutos y Bases de Actuación, así como la ejecución de mediciones y levantamientos topográficos de los terrenos afectados.

b) Los honorarios profesionales y demás costes precisos por la tramitación y aprobación del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Parcelación y, en general, de cualquier otra documentación que permita dar cumplimiento a los fines de la Junta.

c) La financiación de las obras de urbanización ejecutadas conforme a lo previsto en el Proyecto de Urbanización. A este respecto formarán parte de las obras de urbanización y, por tanto, su coste deberá ser sufragado por la Junta de Compensación, todos los conceptos enumerados en el artículo 113 de la LOUA.

d) Los precisos para la indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones industriales, y para el pago de los justiprecios correspondientes a la expropiación de las fincas, bienes o derechos de propietarios que no se incorporen o adhieran a la Junta de Compensación.

e) Los exigibles por la administración y, en su caso, gerencia de la Junta.

#### **Artículo 39. De los gastos anticipados.**

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del Euribor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

#### **Artículo 40. Cuantía y pago de las aportaciones.**

1. En desarrollo de los presupuestos ordinarios o extraordinarios aprobados por la Asamblea General, se establecerá la forma, plazos y condiciones de pago en que los miembros de la Junta deberán satisfacer las cuotas correspondientes.

2. El pago deberá hacerse en el plazo que fije la Asamblea y su falta producirá:

a) Un recargo del interés básico del Banco de España incrementado en tres puntos si se pagase la cuota en el plazo de un mes.

b) La utilización de la vía de apremio o la judicial para el cobro de las cantidades adeudadas pasado el plazo anterior.

c) La expropiación forzosa por parte del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil siendo beneficiaria la Junta de Compensación,

transcurrido los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido necesario acudir a la vía de apremio o la judicial para el cobro de alguna cuota.

3. La falta de pago facultará a la Asamblea o, en su caso, al Consejo de Administración, para instarlo por el procedimiento de apremio, reclamación en procedimiento ejecutivo u ordinario ante la jurisdicción civil, o por cualquier otro medio que estime pertinente, junto con el recargo prevenido en el apartado anterior.

4. En todo caso, no podrá instarse el procedimiento de expropiación o el de apremio por impago de aportaciones, sino transcurrido un mes desde el requerimiento expreso de pago efectuado por la Asamblea o, en su caso, el Consejo de Administración.

#### **Artículo 41. De la contabilidad.**

1. La Entidad llevará la documentación de su gestión económica de modo que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellas las cuentas que deban de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3. La liquidación de las cuentas de la Junta de Compensación correspondientes a cada ejercicio anual habrá de presentarse a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria que, a dicho efecto, deberá convocarse y celebrarse dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

### **CAPÍTULO VIII RÉGIMEN JURIDICO**

#### **Artículo 42. Ejecutoriedad.**

Con la única excepción de que se precise para su efectividad la autorización ulterior de la Administración actuante o de otros órganos urbanísticos, los actos o acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

#### **Artículo 43. Recursos**

1. Los acuerdos del Consejo de la Administración podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación, dentro del plazo de un mes siguiente a su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el término de los tres meses siguientes a la impugnación. En el supuesto de no adoptarse acuerdo en el plazo indicado, incluso porque en dicho plazo no se hubiera reunido la Asamblea General, la impugnación se entenderá desestimada por ésta.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General cabrá recurso de alzada ante el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil, el cual deberá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la celebración de la Asamblea para el caso de asociado asistente a la misma, o a partir del día siguiente a su notificación para aquellos que no hayan asistido a la reunión.

3. La resolución del recurso de alzada por el Ayuntamiento de Puente Genil o su desestimación presunta por el transcurso del plazo de tres meses sin que se notifique su resolución expresa, dejará expedita la vía jurisdiccional. Sin embargo, si el recurso se hubiera interpuesto contra un acto de desestimación presunta de la Asamblea General, se entenderá el recurso estimado si llegado el plazo de resolución de éste, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil, no hubiera dictado resolución expresa sobre el mismo.

4. Solamente estarán legitimados para recurrir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo de Administración los miembros de la Junta de Compensación que no hayan votado a favor del acuerdo que se impugne.

#### **Artículo 44. Responsabilidad de la Junta de Compensación y de sus miembros.**

1. La responsabilidad de los miembros de la Junta ante ésta y las consecuencias de su incumplimiento, así como de la Junta y sus miembros ante la Administración actuante, se producirá en los términos regulados en los artículos 181 a 183 del Reglamento de Gestión Urbanística, cuyo contenido se da por reproducido en estos Estatutos.

2. El incumplimiento por la Junta de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de compensación, conforme a lo dispuesto en la LOUA y el artículo 183 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Artículo 45. Acciones interdictales**

Los miembros de la Junta no podrán ejercer acción interdictal, interponiendo demanda en juicio verbal para retener o recobrar la posesión, frente a resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el Estudio de Detalle y el Proyecto de urbanización que se ejecute

**CAPÍTULO IX  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 46. Disolución.**

1. La disolución de la Junta de Compensación se ajustará al artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística y sólo podrá efectuarse una vez que se hayan suscrito con el Órgano urbanístico de control las actas de recepción definitiva de las obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias, y se hayan cumplido las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

2. La solicitud de disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la Asamblea General, una vez que se hayan cumplido los fines señalados en el artículo 4 de estos Estatutos.

3. El Consejo de la Administración estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

**Artículo 47. Liquidación**

1. Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación del órgano urbanístico, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

2. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

3. Las operaciones de liquidación se llevarán a cabo por un número impar de liquidadores que se designarán por la Asamblea General y estarán sujetos a los acuerdos de esta última, que podrá removerlos en cualquier momento.

4. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

**CAPÍTULO X  
DE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS**

**Artículo 48. Conservación de la urbanización.**

Las obras de urbanización se conservarán a cargo de la Junta de Compensación hasta su entrega, por fases o total, a favor de la Administración actuante, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. A partir de la recepción total o parcial por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil, la conservación de las obras de urbanización recibidas y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo del Ayuntamiento de Puente Genil conforme al artículo 153 de la LOUA y artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

1. Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta de Compensación y resulten justificados y procedentes según la normativa urbanística, serán de cuenta de los miembros que la componen y, previa su justificación ante la Asamblea General, se imputará la parte proporcional que proceda al resto de los propietarios o se compensará al propietario que los hubiese satisfecho. En caso de impago de las referidas cantidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 y 4 de estos Estatutos.

2. El primer ejercicio de la Junta será el que medie entre la fecha de su constitución y el último día del año natural en que tenga lugar.

3. Las determinaciones sobre procedimientos y derechos que con carácter preceptivo se establezcan en la nueva LOUA prevalecerán, en todo caso, frente a las previsiones de las presentes Bases y Estatutos.

**BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSA-  
CION DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL SECTOR «I-4» DEL  
P.G.O.U. DE PUENTE GENIL (CORDOBA)**

**BASE 1ª****ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD**

1. Las presentes Bases de Actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la «Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial, Sector «I4» de Puente Genil», calificado como suelo urbano no consolidado por el Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, procediéndose a la urbanización del área territorial que se efectuará mediante el «Sistema de Compensación regulado en la vigente Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2.002) en adelante, LOUA, y que regirá supletoriamente en lo no previsto en las presentes bases.

2. La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, la valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos dotacionales al Ayuntamiento, y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, con adjudicación a la Junta de Compensación, a sus miembros, y al Ayuntamiento, en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes concretadas en el Proyecto de Reparcelación.

3. En desarrollo de estas Bases, se redactará y someterá a la aprobación del Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Reparcelación que servirá como medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

4. El establecimiento y la definición del sistema de compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal con arreglo al artículo 133 de la LOUA, produciendo dicha nota marginal los efectos señalados en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

**BASE 2ª****RÉGIMEN LEGAL Y REGLAMENTARIO APLICABLE**

1. La reparcelación en el ámbito señalado en la Base 1 a se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases de Actuación y por las normas de la LOUA que resulten de aplicación y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La aprobación de las presentes Bases de Actuación por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

3. Toda modificación de las presentes Bases exigirá que sea aprobada por la Asamblea General, con el voto de miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación, debiendo darse a la modificación el trámite previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión urbanística.

**BASE 3ª****CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS  
APORTADAS Y CUOTAS DE PARTICIPACION**

1. Todos los terrenos de titularidad privada y los de titularidad pública comprendidos en la Unidad de Ejecución y aportados a la Junta de Compensación, se valorarán por igual, en función únicamente de su superficie y con independencia de su emplazamiento.

2. En cumplimiento de la LOUA, el derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie real de las parcelas respectivas aportadas.

3. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, la propiedad se conceptuará de litigiosa o dudosa conforme a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo la Administración actuante la que asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades en litigio a efectos de la tramitación del expediente. En el caso de ser litigiosa y constar en el Registro de la Propiedad anotación preventiva de demanda de propiedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el registro

de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. En todo caso, si el carácter litigioso o dudoso viene referido a una superficie concreta, los efectos de la controversia no se extenderán al resto de la finca o fincas afectadas.

4. La fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se basará en la proporción entre la superficie de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución.

Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o del Catastro o, en su defecto, mediante el título de adquisición. No obstante y de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, en caso de discordancia entre la superficie de las fincas según el título y la realidad física que finalmente resulte de los estudios y antecedentes documentales o catastrales de que disponga la Junta de Compensación o que ésta pueda efectuar sobre la correcta medición y ubicación, prevalecerá la realidad física.

En todo caso, cualquier controversia entre propietarios integrados en la Junta de Compensación podrá resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media acuerdo entre los propietarios afectados, acreditado de modo fehaciente.

5. La determinación de las cuotas de participación se establecerá provisionalmente de acuerdo con las superficies contempladas en el Plan Parcial.

6. El aprovechamiento urbanístico, una vez deducidas las cesiones a favor del Ayuntamiento o en su caso de otras Administraciones Públicas, se distribuirá, proporcionalmente a sus cuotas de participación, entre los propietarios que se hubieran integrado en la Junta de Compensación. Los bienes y derechos de los titulares no incorporados a la Junta quedarán en situación, según el caso, de expropiación o ejecución forzosa, siendo beneficiaria en su caso la Junta de Compensación y órgano expropiante el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil.

#### **BASE 4ª**

#### **CRITERIOS DE VALORACION DE DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES QUE PUDIERAN ESTAR CONSTITUIDOS RAZÓN DE ELLAS**

1. Valoración de los derechos reales, servidumbres, arrendamientos y derechos personales:

a) Los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas se valorarán, a los efectos de su modificación o extinción, según proceda, con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y en particular, a los artículos 24 a 27 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 a 47 y 101 a 103 de su Reglamento; subsidiariamente, según las normas de Derecho Civil o Administrativo que regule la institución, y en su defecto, por las establecidas para los impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Ello no obstante, la Asamblea General podrá acordar la aplicación de otros criterios que deberán sufrir el trámite de modificación estatutaria.

b) Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización.

c) El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el art. 12 del RD 1093/1997. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales y arrendamientos rústicos y urbanos existentes sobre las fincas que sean declarados incompatibles.

2. Criterios de valoración de edificaciones e instalaciones que deban demolerse:

a) Las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones incompatibles que existan en el suelo, salvo que por su carácter de mejoras permanentes hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno, se valorarán con independencia

del mismo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y su importe será satisfecho a sus titulares. El valor de las edificaciones que asimismo se calculará con independencia del suelo, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mimas. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

b) Los propietarios que resulten acreedores de cantidades en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones en el momento de la aprobación definitiva del Plan Parcial, podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en terrenos, previo acuerdo de la Asamblea General. No obstante, el propietario acreedor podrá acordar con la Junta que el importe de la indemnización a percibir por los conceptos indicados en el apartado 2.a) de esta Base sea sustituido por las cuotas ordinarias o extraordinarias a satisfacer para la administración y gastos de urbanización hasta el montante de la indemnización.

#### **BASE 5ª**

#### **CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS**

1. El artículo 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación prevé la posibilidad de la incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta para participar en la gestión de la Unidad de Ejecución. En tales supuestos, la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se establecerá por acuerdo adoptado en Asamblea General.

2. La cuota de participación que haya de asignarse a las empresas urbanizadoras disminuirá proporcionalmente la de los restantes miembros de la Junta. No obstante, cualquier miembro de la Junta podrá eximirse de contribuir con terreno -o con cuota de participación- a las empresas urbanizadoras en pago de su actividad, cuando así lo haga constar dentro del plazo de quince días siguientes a la comunicación del acuerdo o convenio entre la Junta y la empresa, en cuyo caso deberá satisfacer los gastos de urbanización que le correspondan proporcionalmente en efectivo metálico, contra certificación que acredite la ejecución de las unidades pertinentes.

#### **BASE 6ª**

#### **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION**

1. Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso, de edificación:

2. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil de la urbanización completa del polígono, la cual se realizará bajo la supervisión municipal, directamente o por la empresa que se determine con quien se suscribirá el contrato correspondiente en los términos y condiciones que se aprueben en Asamblea General.

3. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por Empresas Urbanizadoras incorporadas a la Junta con los requisitos que se establecen en estas Bases y en los Estatutos de la Junta de Compensación. En otro caso, la ejecución de las obras de urbanización se realizará por la empresa o empresas constructoras que se determine en virtud de acuerdo de la Asamblea General para la selección de contratista.

4. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de las obras de urbanización se harán constar, necesariamente, todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyan su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de realizar las obras de total conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora del Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil.

c) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o plazos de ejecución, o por comisión de alguna infracción urbanística tipificada en la normativa legal aplicable.

d) La retención que de cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta, en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil.

e) El modo y plazos para el abono por la Junta de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

5. Financiación de las obras de urbanización:

1. Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la Junta, los créditos y otras fuentes de financiación previstas en los Estatutos, la Junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que, en su caso, se hubiesen reservado con este fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. Las fincas resultantes del acuerdo de reparcelación definitiva quedarán gravadas, con carácter real, en garantía del pago de los gastos de urbanización, por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional y, en su día, en la cuenta de liquidación definitiva, según lo establecido en los artículos 129 de la LOUA y 178 del Reglamento de Gestión Urbanística. Esta afectación se podrá cancelar a instancia de parte interesada mediante solicitud a la que se acompañe certificación de la Junta de Compensación de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de que se trate, certificación que la Junta no podrá expedir hasta tanto no hayan sido recibidas las obras por el Órgano actuante.

**BASE 7ª**

**TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan Parcial, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento urbanizados.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

**BASE 8ª**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES**

1. Valoración:

Las parcelas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación jurídica, característica y destino de las edificaciones, según lo establecido en el apartado c), del artículo 102 de la LOUA.

No se tendrá en cuenta la localización como factor de corrección de la valoración. Tampoco será el grado de urbanización factor de corrección, por no representar un dato diferencial de beneficios y cargas singularizado.

2. Tasación.

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero en el supuesto de que hubiera que determinar el importe de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación.

**BASE 9ª**

**ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES**

1. En desarrollo de estas Bases de Actuación, la Junta de Compensación elaborará y propondrá a la aprobación definitiva del Ayuntamiento un Proyecto de Reparcelación que contendrá las determinaciones siguientes:

a) Descripción de las propiedades antiguas, según los títulos aportados, con las correcciones procedentes, y, en defecto de títulos, según planos. Se expresarán las cargas y gravámenes, condiciones y demás derechos que les afecten, el respectivo propietario y su cuota de participación.

b) Descripción de las fincas resultantes, titulares a quienes se adjudiquen y en concepto en que lo fueren. Se expresará respecto de cada finca la antigua a la que corresponda o el derecho que da lugar a la adjudicación, así como las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que las afecten por no ser incompatibles con el planeamiento y el aprovechamiento urbanístico que a cada finca corresponda.

c) Se procurará, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

d) Localización de los terrenos destinados a usos o dotaciones públicas, de cesión obligatoria y gratuita.

e) Superficies o parcelas que la propia Junta de Compensación podrá reservarse a su favor para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización.

f) Compensaciones en metálico, si fueren procedentes por diferencias de adjudicación.

g) Cuantía de la participación de cada una de las fincas adjudicadas en los costes de urbanización, a los que quedan aquéllas gravadas con carga real.

h) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos de los propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios o en su caso se efectuarán las compensaciones económicas sustitutorias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Art. 102 LOUA.

2. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

3. Las adjudicaciones resultantes del Proyecto de Reparcelación estarán exentas fiscalmente en los términos que establece la normativa aplicable.

4. Adjudicación a la Junta de Compensación o a los miembros de la misma.

a) Los propietarios incorporados a la Junta de Compensación, el Ayuntamiento en relación al aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación privada y, en su caso, las empresas urbanizadoras, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes.

b) En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

1. Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

2. Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c) Cuando el derecho de alguno de los miembros de la Junta de Compensación no quede agotado con la adjudicación de parcelas completas a su favor, se procederá a realizar adjudicaciones en pro indiviso, sujetas a las normas de la comunidad de bienes de los artículos 392 y siguientes del Código Civil. No obstante y según lo dispuesto en el artículo 102, apartado e) de la LOUA, en relación con el artículo 92.1 a) del Reglamento de Gestión Urbanística, cuando la cuantía del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o supere la necesaria para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso que no llegue al 15% de la parcela mínima, podrá ser objeto de satisfacción en dinero la cual se valorará atendiendo al precio medio de las fincas resultantes. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

d) A estos efectos el Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con las Ordenanzas aplicables, especificará las dimensiones de la parcela mínima adjudicable.

e) En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies que sean inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

5. Adjudicación a las empresas urbanizadoras.

En el supuesto de incorporación de empresa o empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, serán adjudicatarias de fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación en proporción a su cuota de participación en la Junta, de acuerdo con los criterios de valoración y reglas de adjudicación de las fincas resultantes contenidas en estas Bases de Actuación.

#### 6. Normas supletorias.

Será de aplicación supletoria a las reglas anteriores, en lo que no estuviera en contradicción con ellas, lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **BASE 10ª**

#### **EXPROPIACIÓN O REPARCELACIÓN FORZOSA POR FALTA DE INCORPORACIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN O POR INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES LEGALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SISTEMA**

##### A. Fincas a expropiar y su valoración.

1. La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. Las adquisiciones de terrenos por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Tomando en todo caso como referencia de valoración mínima la de seis euros/metro cuadrado de suelo originario.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

B. Reparcelación forzosa o expropiación por incumplimiento de obligaciones.

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario, una vez cumplido el trámite previsto en el artículo 181.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) El incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 36 de los Estatutos, obtenida la aprobación correspondiente de la Asamblea General y del Órgano urbanístico de control.

c) En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones resulten de la legislación urbanística vigente y comporten tal sanción.

2. El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de Abril.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE 11ª**

#### **FORMA Y PLAZOS PARA REALIZAR LAS APORTACIONES POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA**

1. Los miembros de la Junta de Compensación vienen obligados a abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias en la forma y plazo previstos en los Estatutos de la Junta de Compensación.

2. El pago se hará normalmente en efectivo y excepcionalmente, por acuerdo entre el obligado y la Asamblea o, en su caso, el

Consejo de Administración, podrá sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta, valorados de común acuerdo. De no prosperar este acuerdo, el obligado satisfará el importe de la cuota en efectivo, conforme a la regla general establecida en esta Base.

#### **BASE 12ª**

#### **DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. Los beneficios, cargas o pérdidas que resulten de la gestión de la Junta de Compensación se distribuirán entre sus miembros en proporción directa a sus respectivos derechos.

2. Si al tiempo de la disolución de la Junta existieran obligaciones pendientes de cumplimiento, deberá procederse a su cancelación antes de la aprobación de la disolución por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puente Genil.

3. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, ni tampoco por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

#### **BASE 13ª**

#### **COMPENSACIONES EN METÁLICO**

1. Las posibles compensaciones en metálico por las diferencias de adjudicación serán valoradas en el Proyecto de Reparcelación. Asimismo, será en dicho proyecto donde se decida en relación con posibles solicitudes de pago de las cuotas de urbanización por medio de solares, que pudieran plantearse por miembros de la Junta.

2. Las compensaciones se fijarán en el Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con el artículo 172.e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **BASE 14ª**

#### **MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y se hayan recibido provisionalmente las obras de urbanización por la Administración actuante.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 de la LOUA.

e) Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **BASE 15ª**

#### **EXACCIÓN DE LAS CUOTAS DE CONSERVACIÓN HASTA LA ENTREGA DE LA URBANIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO**

1. Las obras de urbanización serán conservadas con cargo a la Junta de Compensación hasta su entrega, parcial o total, a favor de la Administración actuante, de acuerdo con los artículos 153 y 154 de la LOUA y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística. En consecuencia, la exacción de las cuotas de conservación tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias.

2. En los supuestos en que se autorice la edificación simultánea conforme a lo previsto en la Base 14, la Asamblea, o en su caso, el Consejo de Administración, podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto a la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.

#### **BASE 16ª**

##### **ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS**

1. Con posterioridad a la constitución de la Junta e incluso a la aprobación del Proyecto de Reparcelación y por causas diversas, legal o estatutariamente previstas (incorporación de empresas urbanizadoras, expropiaciones por no incorporación o por incumplimiento, compensaciones en metálico, o cualesquiera otras que modifiquen las proporciones tenidas en cuenta), las cuotas de participación podrán ser revisadas para su debida actualización.

2. La Asamblea o, en su caso, el Consejo de Administración, cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas, procederá a calcular las nuevas cuotas resultantes actualizadas, que entrarán en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General.

#### **BASE 17ª**

##### **ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE 18ª**

##### **RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Puente Genil de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2. Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3. En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### **BASE 19ª**

##### **OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACIÓN**

1. Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b) Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c) Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión

mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban serle adjudicadas y según liquidación que se practicará conforme a las presentes bases.

d) No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2. Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3. Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

#### **BASE 20ª**

##### **REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1. Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2. Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

#### **BASE 21ª**

##### **REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)**

1. Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto para el mismo en los Estatutos.

2. Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3. El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un cinco por ciento (5%) por gastos de gestión.

4. El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

#### **BASE 22ª**

##### **REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS**

1. Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2. En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

#### **BASE 23ª**

##### **OFERTA DE ADQUISICIÓN**

1. Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de nueve euros por metro cuadrado de suelo originario.

2. La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3. Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este

instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación del apartado 2 de la presente Base.

4. En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5. Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6. La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

#### BASE 24ª

#### OFERTA DE COMPENSACIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN POR APROVECHAMIENTO

1. Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el treinta por ciento del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2. La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3. En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4. Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5. La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE TERRENOS INCLUIDOS DENTRO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL, SECTOR «I-4» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PUENTE GENIL.

1. Don Antonio Calzado Sebastianes, mayor de edad, vecino de Puente Genil con domicilio en calle José Ariza, número 12 de Puente Genil

2. Prefabricados Delta, S.A., con domicilio en Polígono Industrial San Pancrancio de Puente Genil, C/ Alianza S/N, y a efecto de notificaciones en C/ Retama 7 12º-3 28045, Madrid

3. Sociedad de Desarrollo de Puente Genil, S.L. (SODEPO), con domicilio social en calle Don Gonzalo 2, de Puente Genil.

#### LA CARLOTA

Núm. 11.808

#### A N U N C I O

#### Modificación del Pliego Concesión Demanial Plazas Aparcamiento

Dª Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2008, ha sido aprobada la modificación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige la adjudicación por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la concesión demanial de plazas de aparcamiento para vehículos automóviles del estacionamiento de la Avenida Carlos III de La Carlota (Córdoba), que afecta a las cláusulas Vigésima.- Lista de Espera y Vigésimosegunda.- Cesión Obligatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Regla-

mento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se somete a información pública el Pliego de Cláusulas indicado durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de que los interesados presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas pudiendo además examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación hasta entonces provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite.

La Carlota, a 21 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

#### CARCABUEY

Núm. 11.810

#### A N U N C I O

Instruido expediente para la renovación-caducidad-bajas padronales de los Extranjeros no comunitarios y al no poder llevar a cabo la notificación personal de los que se citan a continuación y a los efectos de la revisión periódica fijada en el artículo 16.1. de la Ley 7/1.985, se ha resuelto proceder a la baja por caducidad en la inscripción a las siguientes personas:

D. NGYNGONE ALEYSIA

Dicha baja tendrá efecto a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, haciendo saber a los interesados que contra la misma podrán interponer recurso previo al contencioso-administrativo, conforme a su Jurisdicción, en el plazo de un mes contado a partir del recibí de la presente y ante la propia Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado nº 3 de los de Córdoba en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio (BOE 14-7-1.998), reguladora de la citada Jurisdicción.

Carcabuey, 21 de Noviembre del 2008.— El Alcalde, Fdo.: Rafael Sicilia Luque.

#### POZOBLANCO

Núm. 11.811

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2008, acordó aprobar definitivamente los Estatutos para la gestión de la UE-15 y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación que debe constituirse para actuar en el mencionando sector mediante el sistema de compensación.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Pozoblanco, veinte de noviembre de dos mil ocho.— El Alcalde, firma ilegible.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 11.849

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, por Decreto de fecha 19 de noviembre de 2008, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación presentado a instancias de Dña. María Francisca Pastor Zoyo, para «Proyecto de Actuación para Reconstrucción-Rehabilitación Casa en la Finca La Hoyuela», en el paraje «La Hoyuela», (Polígono 7, Parcela 8) en T. M. de Peñarroya-Pueblonuevo, lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo ser examinado el expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la Aprobación de Proyectos de Actuación.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 20 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 11.851

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, por Decreto de fecha 12 de noviembre de 2008, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación Urbanística presentado a instancias de Dña. María

Dolores Murillo Mendoza, para «Edificación Agrícola para Vivienda Asociada a la Explotación y Almacenes de Aperos», en el paraje «La Hoyuela», (Polígono 8, Parcelas 4, 5, 6 Y 7) en T. M. de Peñarroya-Pueblonuevo, lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo ser examinado el expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la Aprobación de Proyectos de Actuación.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 19 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 12.287  
A N U N C I O

Teniendo que ausentarse la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2008, por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de noviembre del año en curso, se acuerda:

PRIMERO.- Delegar para la citada fecha la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local, en el Primer Teniente de Alcalde, D. JOSE IGNACIO EXPÓSITO PRATS.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal. En Peñarroya-Pueblonuevo, a 25 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

### ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 12.284  
A N U N C I O

Que en fecha 26 de noviembre del presente año en curso, esta Alcaldía ha dictado la siguiente Resolución:

Por cuestiones de agenda de trabajo, y en base a lo dispuesto los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y siete del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo a delegar las funciones de la Alcaldía, en el Teniente de Alcalde D. Francisco García Serrano, y lo anterior desde el día veintiséis de noviembre de dos mil ocho hasta el día nueve de diciembre de dos mil ocho, ambos incluidos.

Notifíquese esta Resolución al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre».

Almodóvar del Río, 26 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### POZOBLANCO

Núm. 10.698

Doña Guadalupe Domínguez Dueñas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 344/2008, a instancia de María de Guía Peinado Jiménez, representada por la Procuradora doña Pilar Torres Gallardo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Casa situada en calle Pilar, señalada con el número 7 de Dos Torres. Tiene una superficie de 209 metros y 669 decímetros cuadrados, y una superficie construida de 132 metros cuadrados.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco a nombre de María Teresa Rodríguez Medrano, en cuanto a tres partes indivisas con carácter privativo y de don Juan José Hidalgo Rodríguez, en cuanto a una tercera parte indivisa, al tomo 150, libro 12, folio 224, finca número 1.850, inscripción 4.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los

diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 2 de octubre de 2008.— La Juez, Guadalupe Domínguez Dueñas.

### CABRA

Núm. 10.836

D/Dña. Almudena Nadal Siles, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 274/2008 a instancia de Pedro Herrador Sánchez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas: URBANA: Casa situada en la calle de Los Lagartos, de la Villa de Doña Mencía, hoy nombrada de Las Aguas, marcada con el número cinco de orden, que su fachada mira a Levante, por su derecha entrando en ella otra de Doroteo Aceituno; por la izquierda y espalda otra de Don Cristóbal Vergara y Cubero, sin que se exprese su área plana.

Se encuentra inscrita a Favor de Doña Paula Sánchez Jiménez, según inscripción 5ª de fecha 31 de octubre de 1942, obrante al folio 125 vto. del libro 38 de Doña Mencía, Tomo 201 del Archivo, Finca núm. 1.758 de Doña Mencía.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Doña Paula Sánchez Jiménez o ignorados causahabientes, como titular registral de la finca para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 9 de octubre de 2008.— La Juez, Fdo.: Almudena Nadal Siles; La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 10.837

D. /Dña. Tomás Torres Raya Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Doble inmatriculación 306/2008 a instancia de Antonio Bujalance Priego, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca situada en la localidad de Doña Mencía, calle Mina número 29, antes 11, que tiene una superficie de suelo, según la certificación descriptiva y gráfica de 38 metros cuadrados y construida de 60 metros cuadrados y según las escrituras una superficie de suelo de 40 metros cuadrados aproximadamente y que tiene los siguientes linderos, frente calle de situación, izquierda entrando casa de D. Juan Carlos Serrano Marquez, con domicilio en Avda. Fuente de las Piedras, 23 de Cabra, derecha entrando Comunidad de Propietarios del edificio calle Mina, 31 y fondo D. Antonio Gómez López con domicilio en calle Alta, 9 de Doña Mencía y Dª Francisca Priego Flores con domicilio en calle Juan el Latino, 25 de Baena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos o causahabientes de Antonio y Claudia Martín Priego, de Tomás Tapia Martín y de Francisca Cubero Lama, como transmitentes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 8 de octubre de 2008.— El Juez, Fdo.: Tomás Torres Raya.

Núm. 11.076

D. Tomás Torres Raya, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 328/2008 a instancia de Domingo Jiménez Meléndez, José Jiménez Meléndez, Antonio Jiménez Meléndez y Socorro Jiménez Meléndez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca denominada «Vacío Urbano», según denominación del Ayuntamiento, situada entre las calles Levante, Buenavista, San Rodrigo y Mediodía de Nueva Carteya. Tiene una superficie de 3.521,137m<sup>2</sup> distribuidos en dos parcelas colindantes:

- Parcela A) 3.369,067m<sup>2</sup>, Linda: Al este, calle Levante: D. Antonio Molina Oteros y cinco más. Al sur, calle Buenavista: D. Francisco Javier Quintero Cano y siete más. Al oeste, calle San Rodrigo: D. Antonio Urbano Ramirez y cuatro más. Al norte, calle Mediodía: D. Antonio Luna Baena y ocho más.

- Parcela B) 0.152,070 m<sup>2</sup>. Linda: Al este con D. Rafael Zamorano Redondo, al sur con la parte de subparcela B/2, catastrada e inscrita a nombre de los actores. Al oeste con D. Antonio Urbano Ramirez. Al norte con parcela A) propiedad de los actores.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 3 de noviembre de 2008.—El Juez, Fdo.: Tomás Torres Raya.

### **MONTORO**

Núm. 10.938

Don Manuel Reyes Reyes, Sstto. Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Montoro, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 366/2008 por el fallecimiento sin testar de D. José Castillejo Prior ocurrido en Cardeña el día 15 de Diciembre de 1990 promovido por Pilar, Juan M<sup>a</sup>, Miguel, Francisco, Manuel, Claudia Antonio, Raimundo y Marcelina Castillejo Prior, parientes en Segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Montoro, a 22 de octubre de 2008.— El Secretario, Fdo.: Manuel Reyes Reyes.

### **PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 11.224

D. Serafín Redondo Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 412/2008 a instancia de Ángel Arellano Sánchez y Rafael Arellano Sánchez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación de mayor cabida de las siguientes fincas:

RÚSTICA: Parcela de tierra al sitio denominado Los «Prados Cintados», del término municipal de Fuente Obejuna, de Chaparral y monte bajo, con una cabida según título de propiedad, de quince fanegas, equivalentes a nueve hectáreas y sesenta y seis áreas, pero en realidad tiene una extensión superficial de veintitrés fanegas y treinta y dos celemines, equivalentes a quince hectáreas, dos áreas y veintinueve centiáreas; que linda al Norte, con parcela antes de José Fernández Fernández y hermanos, hoy con D<sup>a</sup> Carmen Murillo Izquierdo; sur antes y hoy, con la Cuerda de la Sierra de la Grana, que la separa de la Dehesa de Oropesa, propiedad esta dehesa de Manzano Carrillo, C.B. siendo su representante D. Gerardo Manzano Gómez; antes Este, con D. Eugenio Arellano Fernández, hoy con Carmen Murillo Izquierdo; y Oeste, antes con María Arellano Fernández hoy con Ángel y Rafael Arellano Sánchez. Aparece actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D<sup>a</sup> Prudencia Arellano Fernández, finca registral nº 6.902, al folio 125, del tomo 434, libro 119.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 3 de noviembre de 2008.— El Secretario, Serafín Redondo Ramos.

### **CÓRDOBA**

Núm. 11.842

#### **Cédula de Citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 1028/2008 seguidos a instancias de M<sup>a</sup> Rosario Ludeña Díaz contra FOGASA y ALMAFERPACOR S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a ALMAFERPACOR S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de Marzo de 2009, a las 11:05 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje). Pl.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ALMAFERPACOR S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 25 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.843

#### **Cédula de Citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 1137/2008 seguidos a instancias de Rosalía Mejía Rubio contra Manuel Caballero Parejo sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Manuel Caballero Parejo como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de Abril de 2009, a las 11:35 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Manuel Caballero Parejo para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 25 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.844

#### **Cédula de Citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 1147/2008 seguidos a instancias de Fernando López Cascos contra PROMOCION 2005 S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a PROMOCION 2005 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de Diciembre de 2008 a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PROMOCION 2005 S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 25 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.845

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 607/2008 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Puig e Hijos S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/11/08 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«**FALLO**

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a la Fundación Laboral de la Construcción a percibir la cantidad reclamada, condenando a la empresa Construcciones Puig e Hijos S.L. a abonarle la cantidad de 226,47 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme, ya que, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros, no procede la interposición del Recurso de Suplicación contra la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES PUIG E HIJOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.846

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 608/2008 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Fundación Laboral de la Construcción contra Mantenimientos y Constr. SALU-SOL S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/11/08 del tenor literal siguiente:

«**FALLO**

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a la Fundación Laboral de la Construcción a percibir la cantidad reclamada, condenando a la empresa Mantenimientos y Constr. Salu-sol S.L a abonarle la cantidad de 405,36 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme, ya que, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros, no procede la interposición del Recurso de Suplicación contra la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenimientos y Constr. SALU-SOL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.847

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 469/2008 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Alberto Bachell Aloma López contra Construcciones DIARMO-COR S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 09/10/08 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«**FALLO**

Estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a D. Alberto Bachell Alomá López a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa construcciones Diarmo-Co SL a abonar al trabajador la cantidad de 3.662,04 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado

de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco BANESTO oficina Avenida Conde Vellallano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones DIARMO-COR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.852

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 825/2008 a instancia de la parte actora D. Jose Antonio Cobos Cantos contra ROLURB S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 20-11-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Cobos Cantos contra la empresa «Rolurb, S.L.», declaro la improcedencia del despido y la extinción de la relación laboral a fecha de la presente Resolución, condenando a la empresa a abonar al actor 3.116'51 euros de indemnización y 9.386'08 euros de salarios de tramitación, con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe **recurso de suplicación** para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado ROLURB S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, Polígono Tecnocórdoba, parcela 73-B, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.854

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 611/2008 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Francisco Berjillos Doñamayor contra FALI MOLINA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 9-7-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«**FALLO**

Que estimando la demanda planteada por D. Francisco Berjillos Doñamayor contra la empresa «Fali Molina, S.L.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a que ejercitando su opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la Sentencia, readmita al demandante en su puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 925'20 euros, y en ambos casos con abono de salarios de trámite a razón de 1.249'99

euros mensuales.- Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe **recurso de suplicación** para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FALI MOLINA S.L., que tuvo su domicilio en Baena (Córdoba), Polígono LosLlanos, parcela 7, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 11.881

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 277/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 15 de octubre de 2008. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, así como Rosa Martínez González, de una parte, y José María Martín Expósito, de otra, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 277/2008, por incumplimiento de resolución judicial sobre régimen de visitas.

Que absuelvo a José María Martín Expósito de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a José María Martín Expósito, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 17 de noviembre de 2008.— La Secretaria, Araceli Gamero Sánchez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 11.759

#### Anuncio de Adjudicación

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 22 de Septiembre de 2008, se resolvió la adjudicación del contrato de Cesión del Derecho de Superficie de la Parcela Número 4 del Plan Parcial Residencial Uno (PPR-1), para «**Construcción y Gestión de una Residencia de Ancianos y Unidad de Estancia Diurna**», lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público:

##### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento Pleno.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

##### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Cesión del Derecho de Superficie de la Parcela Número 4 del Plan Parcial Residencial 1, para la Construcción y Gestión de una Residencia de Ancianos y Unidad de Estancia Diurna.

b) Fecha de publicación: 31 de Julio de 2008.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 5 de Agosto de 2008, número 146.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### 4. Canon de explotación: Según Pliego.

##### 5. Adjudicación Definitiva:

- Fecha: 22 de Septiembre de 2008.
- Adjudicatario: U.T.E. «Garasa y Concesiones, S. L.- Garasa Esñeco S. A.».
- Nacionalidad: Española.
- Canon de adjudicación: 3.000,00 euros/año.
- Plazo de la Concesión: Setenta y cinco años. Fernán Núñez, 18 de Noviembre de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

#### BAENA

Núm. 11.812

#### Anuncio de Adjudicación definitiva del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

##### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE BAENA
- Dependencia que tramita el expediente: NEGOCIADO DE CONTRATACION

##### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: OBRAS
- Descripción del objeto: OBRAS DE EJECUCIÓN DE GLORIETA EN EL CRUCE DE LA AVDA. CAÑETE DE LAS TORRES CON AVDA. SAN CARLOS DE CHILE.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ORDINARIA
- Procedimiento: NEGOCIADO

##### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 87.299,37 euros IVA excluido.

##### 5. Adjudicación.

- Fecha: 17 de noviembre de 2008
- Contratista: FAJOSA S.L.
- Nacionalidad: ESPAÑOLA
- Importe de adjudicación: 84.051,81 euros IVA incluido. Baena, 17 de noviembre de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

#### OBEJO

Núm. 12.285

Por Acuerdo de Pleno de fecha 25/11/08, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de Mejora de Tramo Urbano en la N-432, concretamente las Glorietas 1 y 2, mas el Estudio de Seguridad y Salud correspondiente lo que se publica a los efectos del art 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE OBEJO.
- Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.
- Número de expediente: 290/2008.

##### 2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: DE OBRAS.
- Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE LAS GLORIETAS 1 Y 2, MAS EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE TRAMO URBANO EN LA N-432.
- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de 27/08/08.

##### 3. Tramitación, procedimiento.

Abierto a la oferta económica mas ventajosa.

##### 4. Precio del contrato.

Precio 173.149,10 euros y 27.703,86 euros de IVA.

##### 5. Adjudicación definitiva.

- Fecha: 25/11/08.
- Contratista: UTE, Movimientos y Nivelaciones + Cauces del Sur.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 173.149,10 + 27.703,86 IVA. En Obejo, a 1 de diciembre de 2008.— La Alcaldesa, María Dolores López Cano.